

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 02-2025 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL LUNES 16 DE FEBRERO 2026, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIESCISIETE HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; PERSONAL PRESENTE: SRA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA; EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO; DANIEL RODRIGUEZ VEGA, ASISTENTE FINANCIERO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación quorum y orden del día Sesión Ordinaria N°02-2026 del lunes 16 de febrero del 2026.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.

1. Revisión y aprobación Acta Sesión Ordinaria N°01-2026 del lunes 12 de enero del 2026.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Oficio ADM-0037-2026 de Licda Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Oficio Ref.0105/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
2. Oficio Ref.0106/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
3. Oficio Ref.0107/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
4. Oficio Ref.0126/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
5. Oficio Ref.0314/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
6. Oficio Ref.0323/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
7. Oficio UC-007-2026 de Karla Villegas Garita, Coordinadora Unidad de Cultura Municipalidad Belén.
8. Nota de Oscar Mario Garbanzo Guías Scouts de Costa Rica.
9. Oficio ADA-03-2026 de Erinaldo Ruiz Espinoza. Presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo.
10. Oficio GTH-RH-016-2026 de Yanory Abarca Alvarado, Gestión de Talento Humano Municipalidad Belén.
11. Nota de Maripaz Ramirez Araya, Gestora de Programas Sociales, Coocique.
12. Oficio Ref.0403/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
13. Oficio ADM-0043-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.
14. Nota de Ivannia González Zumbado, Administradora Asociación Belemita de Natación.
15. Nota de Mónica Perdomo Quintero, madre de familia de Gimnasia Artística.
16. Nota de Hilda Alfaro Solórzano, abuela de atleta de gimnasia artística Belén.
17. Oficio ADM-0045-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.
18. Oficio CCDRSD-JD-003-2026 de Gabriela Ulate González, presidenta Comité Deportes Santo Domingo.
19. Oficio AT-003-02-2026 de Juan Carlos Cordoba Jimenez, Coordinador Área Técnica CCDRB.
20. Oficio AT-004-02-2026 de Juan Carlos Cordoba Jimenez, Coordinador Área Técnica CCDRB.
21. Nota de Catalina Mendez Avila Luis Diego Campos Madre y padre de familia atletas de Gimnasia Artística.
22. Oficio AT-005-02-2026 de Juan Carlos Cordoba Jimenez, Coordinador Área Técnica CCDRB.
23. Nota de Rodolfo Villalobos Robles, Asociación Deportiva Cronotrack.
24. Oficio ADM-0062-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.
25. Oficio ADM-0063-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.

VII. CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el señor Luis Hernán Cardenas Zamora, vicepresidente del CCDRB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDRB, una vez verificado el quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°02-2026 del lunes 16 de febrero del 2026.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°02-2026 del lunes 16 de febrero del 2026.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el señor Luis Hernán Cardenas Zamora, vicepresidente del CCDRB y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°01-2026 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 12 de enero del 2026.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°01-2026 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 12 de enero del 2026.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. Se recibe oficio ADM-0037-2026 de Licda Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 07 de enero del 2026 y que literalmente dice: Adjunto oficio ADM-0037-2026 el cual contiene la modificación interna I-2026, lo anterior para revisión y aprobación de Junta Directiva.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
Modificación presupuestaria 1 2026

Costo	Código	Meta	Código Contralori	Gasto	AUMENTA	DISMINUYE	Justificación
01.01.01	00.03.04	101-01	00.03.04	Salario escolar	€511 375,78		Ajuste solicitado por recursos humanos
01.01.02	00.03.04	102-01	00.03.04	Salario escolar	€75 349,24		Ajuste solicitado por recursos humanos
01.01.03	00.03.04	103-01	00.03.04	Salario escolar	€425 846,47		Ajuste solicitado por recursos humanos
02.09.01	00.03.04	201-01	00.03.04	Salario escolar	€97 413,89		Ajuste solicitado por recursos humanos
02.09.04	01.02.02	204-01	01.02.02	Servicio energía eléctrica		€1 109 985,38	
02.09.02	00.01.03	202-01	00.01.03	Servicios especiales	€1 740 255,00		Ajuste solicitado por recursos humanos y cambio de cuentas debido a que contratación de sevrvcios de nutrición
02.09.02	00.03.04	202-01	00.03.04	Salario escolar	€274 668,94		Ajuste solicitado por recursos humanos y cambio de cuentas debido a que contratación de sevrvcios de nutrición
02.09.02	00.03.03	202-01	00.03.03	Decimo tercer mes	€167 847,50		Ajuste solicitado por recursos humanos y cambio de cuentas debido a que contratación de sevrvcios de nutrición
02.09.02	00.04.01	202-01	00.04.01	Contribución patronal CCSS	€289 387,12		Ajuste solicitado por recursos humanos y cambio de cuentas debido a que contratación de sevrvcios de nutrición
02.09.02	00.04.05	202-01	00.04.05	Contibución patronal Banco Popular	€657 478,09		Ajuste solicitado por recursos humanos y cambio de cuentas debido a que contratación de sevrvcios de nutrición
02.09.02	00.05.02	202-01	00.05.02	Aporte patronal régimen obligatorio pensiones	€32 179,44		Ajuste solicitado por recursos humanos y cambio de cuentas debido a que contratación de sevrvcios de nutrición

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

02.09.02	00.05.03	202-01	00.05.03	Aporte patronal Fondo capitalización patronal	€58 502,11		Ajuste solicitado por recursos humanos y cambio de cuentas debido a que contratación de sevrvcios de nutrición
02.09.02	06.03.01	202-01	06.03.01	Prestaciones legales	€149 250,00		Ajuste solicitado por recursos humanos y cambio de cuentas debido a que contratación de sevrvcios de nutrición
02.09.02	01.06.01	202-01	01.06.01	Seguros	€56 556,55		Ajuste solicitado por recursos humanos y cambio de cuentas debido a que contratación de sevrvcios de nutrición
02.09.02	04.04.99	202-01	01.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo		€3 426 124,75	Ajuste solicitado por recursos humanos y cambio de cuentas debido a que contratación de sevrvcios de nutrición
02.09.03	00.03.04	203-01	00.03.04	Salario escolar	€413 763,09		Ajuste solicitado por recursos humanos
02.09.04	00.03.04	204-01	00.03.04	Salario escolar	€194 843,68		Ajuste solicitado por recursos humanos
03.09.05	00.03.04	205-01	00.03.04	Salario escolar	€676 929,69		Ajuste solicitado por recursos humanos
03.09.05	00.03.03	205-01	00.03.03	Decimo tercer mes	€56 426,26		Ajuste solicitado por recursos humanos
03.09.05	00.04.01	205-01	00.04.01	Contribución patronal CCSS	€100 410,08		Ajuste solicitado por recursos humanos
03.09.05	00.04.05	205-01	00.04.05	Contibución patronal Banco Popular	€3 385,36		Ajuste solicitado por recursos humanos
03.09.05	00.05.02	205-01	00.05.02	Aporte patronal régimen obligatorio pensiones	€20 312,38		Ajuste solicitado por recursos humanos
03.09.05	00.05.03	205-01	00.05.03	Aporte patronal Fondo capitalización patronal	€10 156,31		Ajuste solicitado por recursos humanos
02.09.04	01.02.02	204-01	01.02.02	Servicio energía eléctrica		€1 476 226,85	
01.01.01	00.01.03	101-01	00.01.03	Servicios especiales	€3 480 510,00		Ajuste en cuentas ya que los servicios se realizarán bajo modalidad de servicios especiales y no por compra en SICOP
01.01.01	00.03.04	101-01	00.03.04	Salario escolar	€289 926,48		Ajuste en cuentas ya que los servicios se realizarán bajo modalidad de servicios especiales y no por compra en SICOP
01.01.01	00.03.03	101-01	00.03.03	Decimo tercer mes	€314 077,36		Ajuste en cuentas ya que los servicios se realizarán bajo modalidad de servicios especiales y no por compra en SICOP
01.01.01	00.04.01	101-01	00.04.01	Contribución patronal CCSS	€540 303,55		Ajuste en cuentas ya que los servicios se realizarán bajo modalidad de servicios especiales y no por compra en SICOP
01.01.01	00.04.05	101-01	00.04.05	Contibución patronal Banco Popular	€18 852,18		Ajuste en cuentas ya que los servicios se realizarán bajo modalidad de servicios especiales y no por compra en SICOP
01.01.01	00.05.02	101-01	00.05.02	Aporte patronal régimen obligatorio pensiones	€56 556,55		Ajuste en cuentas ya que los servicios se realizarán bajo modalidad de servicios especiales y no por compra en SICOP
01.01.01	00.05.03	101-01	00.05.03	Aporte patronal Fondo capitalización patronal	€113 113,09		Ajuste en cuentas ya que los servicios se realizarán bajo modalidad de servicios especiales y no por compra en SICOP
01.01.01	06.03.01	101-01	06.03.01	Prestaciones legales	€298 500,00		Ajuste en cuentas ya que los servicios se realizarán bajo modalidad de servicios especiales y no por compra en SICOP
01.01.01	01.06.01	101-01	01.06.01	Seguros	€113 113,09		Ajuste en cuentas ya que los servicios se realizarán bajo modalidad de servicios especiales y no por compra en SICOP
02.069.04	01.02.02	204-01	01.02.02	Servicio energía eléctrica		€224 952,30	
01.01.01	01.04.99	101-01	01.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo		€5 000 000,00	Ajuste en cuentas ya que los servicios se realizarán bajo modalidad de servicios especiales y no por compra en SICOP
02.09.03	00.01.03	203-01	00.01.03	Servicios especiales	€6 961 020,00		Ajuste solicitado por recursos humanos y cambio de cuentas debido a que contratación de sevrvcios de nutrición

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Aprobar la Modificación Interna 01-2026 por un monto de ¢21 687 193,88 (veintiún millones seiscientos ochenta y siete mil ciento noventa y tres colones con 88 céntimos).

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio Ref.0105/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 07 de enero del 2026 y que literalmente dice: La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.01-2026**, celebrada el seis de enero del dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

1. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 5. Se conoce correo electrónico de Juan Carlos Cordoba. Por este medio se les extiende la más cordial invitación al Acto Oficial de Juramentación de la Delegación que representara a nuestro cantón en la XLIII Edición de los Juegos Nacionales y Paranales Limón 2026. Este acto se desarrollará el próximo jueves 8 de enero del año 2026 en las instalaciones del CIC ANDE en San Antonio de Belén a las 6:00 p.m. Favor enviar su confirmación por este medio o al 85517754.



La Presidenta Municipal Teresita Venegas, apunta que someter a aprobación para designar un nombre de los miembros de este Concejo Municipal de la persona que nos representará tanto en la juramentación como la entrega de uniformes de los primeros Juegos Deportivos Nacionales Limón 2026 y aprovechar y para tomar un acuerdo de deseo de éxitos a todos los integrantes de los diferentes disciplinas que nos representará.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, pide que yo voy a proponer a nuestra Presidenta creo que ella es la indicada, para que vaya y nos represente.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, cuenta que yo también que tengan un feliz año y que este venga cargado de muchos éxitos y prosperidad para todos ustedes y por supuesto que a todos los belemitas que nos siguen vía web yo también quiero proponer a la Presidenta creo que como máximo cargo acá en el Concejo

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Municipal y además que fue delegada también del deporte en sus años oros yo quiero proponer también a la Presidenta.

La Regidora Suplente Francina Quesada, manifiesta que Feliz año para todos los compañeros espero que este año Dios nos acompañe y nos ilumine para tomar las decisiones más apropiadas para Belén y yo también quiero proponer a doña Teresita Venegas, me parece que tanto es su liderazgo a nivel deportivo creo que le va a dar una gran sensibilización a todo el proceso y usted puede motivar mucho también a todos esos muchachos que están en ese camino así que yo también propongo a Teresita.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, cita que decirles que donde quiera que me pongan si es para servir a Belén y sobre todo por el cariño que le tengo al deporte de este Cantón y por mi propia experiencia ahí estaré.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, determina que yo quiero aprovechar la oportunidad para desearle muchos éxitos a todos esos jóvenes que van a participar en las diferentes disciplinas deportivas y principalmente que van a representar a nuestro Cantón el deporte siempre genera mucha disciplina ayuda a la salud mental pero sobre todo trabaja mucho la prevención yo quisiera felicitar a todos esos jóvenes que van a participar en los Juegos Deportivos Nacionales Limón 2026 y realmente felicitarlos por todo este esfuerzo que hacen y a sus familias también y que realmente lleven a Belén porque lo que van a hacer es representar nuestro Cantón igual apoyo que doce a doña Teresita la que nos represente el día de mañana en el acto de entrega de los uniformes es perdón el jueves en el acto de entrega de los uniformes a los deportistas.

ACUERDO 5. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Proponer a la señora Teresita Venegas Murillo Presidente de este Concejo Municipal para que sea la representante del Concejo en el próximo 8 de enero en la juramentación y la entrega de uniformes de los compañeros deportistas de Belén que nos irán a representar en estas justas. **SEGUNDO:** Enviar nota de felicitación a través del Comité de Deportes para todos los muchachos que nos van a representar deseándole los mejores éxitos y todas las bendiciones en su participación.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio Ref.0106/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 14 de enero del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.01-2026**, celebrada el seis de enero del dos mil veintiséis y ratificada el trece de enero del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio REF AA-0214-09-26-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°26-2025, celebrada el lunes 08 de diciembre del dos mil veinticinco y ratificado en Sesión Ordinaria N°27-2025, celebrada el lunes 15 de diciembre del dos mil veinticinco que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 09. Se recibe oficio Ref.6433/2025 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén., de fecha 12 de noviembre del 2025 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.64-2025, celebrada el cuatro de noviembre del dos mil veinticinco y ratificada el once de noviembre del año dos mil veinticinco, que literalmente dice:

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0507-2025 de Mariana Zamora Guzmán Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.953. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud de una moción aprobada, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente n.° 24.953 “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL DE LA VUELTA CICLISTA A COSTA RICA”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de noviembre de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPGOB-0507-2025 de Mariana Zamora Guzmán Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Exp. 24.953. **SEGUNDO:** Remitir al CCDR de Belen para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Comunicar al Concejo Municipal de Belén que esta Junta Directiva avala y da visto bueno a la propuesta que se realiza en el Proyecto de Ley con el expediente N°24.953 para la “DECLARATORIA DE INTEREDS PUBLICO Y CULTURAL DE LA VUELTA CICLISTA A COSTA RICA”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0214-09-26-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley según expediente 24953 para la declaratoria de interés público y cultural de la vuelta ciclista a Costa Rica. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 06. Se recibe oficio Ref.0107/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 14 de enero del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.01-2026**, celebrada el seis de enero del dos mil veintiséis y ratificada el trece de enero del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio REF AA-0208-03-26-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén.

El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°26-2025, celebrada el lunes 08 de diciembre del dos mil veinticinco y ratificado en Sesión Ordinaria N°27-2025, celebrada el lunes 15 de diciembre del dos mil veinticinco que literalmente dice:

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. Se recibe ADM-00368-2025 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 02 de diciembre del 2025 y que literalmente dice: Adjunto el oficio ADM-00368-2025, el cual contiene el criterio emitido por el Asesor Legal del CCDR Belén. En dicho documento se brinda respuesta a los oficios Ref. 3622/2025, Ref. 4540/2025, Ref. 4505/2025, Ref. 5017/2025, Ref. 5718/2025, Ref. 5908/2025 y Ref. 6305/2025, remitidos por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.

Procedo a brindar respuesta a las inquietudes formuladas por esa Junta Directiva, las cuales se refieren a la posible administración de instalaciones deportivas por parte de entes competentes y autorizados para esos fines, por parte del ordenamiento jurídico y la posibilidad de otorgar permisos de uso de instalaciones deportivas a título precario a sujetos privados y públicos. Analizadas las interrogantes y valoradas las fuentes de consulta, procedo a indicar de forma respetuosa lo siguiente:

3) CONCLUSIONES:

Analizado y valorado el tema referente a la administración y permisos de uso a título precario de las instalaciones deportivas, propiedad de las municipalidades o bien que sean administradas por el CCDR, es importante indicar lo siguiente:

PRIMERA: Una primera conclusión relevante es que antes de la reforma legislativa que comprende el texto del artículo 180 de anterior cita, la Contraloría General indicó en el oficio no DFOE-DL-0699 (8524) de 31 de julio de 2016, señaló la imposibilidad para que los CCDR ostentaran legitimación para suscribir convenios con entidades reguladas por el derecho privado para coadministrar o lucrar con las instalaciones públicas, propias o dadas en administración a los CCDR, a excepción del permiso de uso precario. Con la reforma entonces, las Asociaciones de Desarrollo Integral y las Asociaciones constituidas por la Ley No 218, previa suscripción de un convenio puede ser autorizadas por la propia Municipalidad o por el CCDR para administrar áreas o instalaciones deportivas. En la actualidad lo relativo a los permisos de uso a título precario, es decir la posibilidad de otorgar esos permisos a sujetos públicos o privados es una facultad reconocida por el artículo 154 de la LGAP) a favor de las instituciones públicas, como es el caso de los CCDR o las propias municipalidades. Al observar la normativa anterior, se cumple con el principio de legalidad, artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la LGAP.

SEGUNDA: En cuanto a las características de los permisos de uso a título, la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha explicado lo siguiente: *“La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que, si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.”* (Sentencia N° 2306-1991 de las 14:34 horas del 6 de noviembre de 1991).

TERCERA: La Procuraduría en el dictamen C-360-2021, indicó que el beneficiario de este tipo de permiso puede ser cualquier administrado (sujeto de Derecho Privado) dado que lo determinante será el tipo de actividad y la finalidad perseguida, aspectos que deberán ser sometidos a consideración para el otorgamiento del permiso de uso. Igualmente puede colaborar con alguna otra institución pública que, para determinada actividad, le solicite el préstamo de sus instalaciones.

CUARTA: El permiso de uso sobre las instalaciones públicas debe ser otorgado ejerciendo con “celo razonable” esa potestad discrecional, siempre en aras de la satisfacción del interés general. El beneficiario debe utilizar las instalaciones para algún tipo de actividad que se encuentre –de uno u otro modo- en congruencia con las finalidades públicas que le corresponde satisfacer a la institución.

QUINTA: El instrumento jurídico mediante el cual puede materializarse y formalizarse un permiso de este tipo es, en principio, una resolución administrativa –debidamente motivada-, en donde se establezcan las condiciones bajo las cuales

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

se otorga el correspondiente permiso de uso de las instalaciones, así como las consideraciones que dieron lugar a ese préstamo. No obstante, es importante valorar las circunstancias y condiciones del permiso de que se trate, toda vez que eventualmente podría dictarse un acuerdo, que igualmente defina las condiciones y motive la decisión. No obstante, lo anterior podría el CCDR de Belén suscribir Convenio de Préstamo de Uso a Título Precario,

SEXTA: El CCDR de Belén sí puede cobrar un canon por el préstamo de sus instalaciones. Ello debe estar previamente definido con criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Eventualmente dicho préstamo podría otorgarse a título gratuito por razones debidamente motivadas. En ese sentido se deben observar las disposiciones reglamentarias vigentes y el tarifario que se apruebe por parte del referido Comité.

SETIMA: Los convenios en lo que se ceda la administración de instalaciones deportivas y recreativas, pertenecientes a la Municipalidad o al propio CCDR, deben contar con la aprobación del Concejo Municipal. Los convenios de préstamos de uso en precario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, pueden ser formalizados por el presidente del Comité, en abono de lo anterior, los incisos i) y k) del artículo 18 y artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Sin otro particular Y en espera de haber atendido sus inquietudes, suscribe, cordialmente,

POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el criterio jurídico presentado por el Lic. Calos Lanzas Quesada. Segundo: Enviar al Concejo Municipal en respuesta a los oficios Ref. 4540/2025, Ref. 4505/2025, Ref. 5017/2025, Ref. 5718/2025, Ref. 5908/2025 y Ref. 6305/2025, Ref. 6404-2025 remitidos por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, afirma que nada más que algo de forma que aquí en el acuerdo faltó mencionar el 6404-2025 que no lo pusieron.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, denuncia que compañeros yo estuve leyendo muy detenidamente este oficio AA-208 que nos remite el oficio ADM-00 368 y se revisen los acuerdos a los cuales hace referencia ese oficio el 4540 habla sobre un acuerdo que tomó el Concejo Municipal de enviar una nota que nos había presentado un vecino y esa nota se le remitió al Asesor Legal el 4505 es un oficio de la administración del Comité de Deportes en que hacía como una explicación en relación al Artículo 180 del Código Municipal que era sobre los convenios de mantenimiento y uso de instalaciones deportivas y el 5017 es un oficio de Luis Álvarez el MB-052 donde él nos hacía una recomendación de enviar un estudio especial de la Auditoría sobre el convenio que tiene el Comité de Deportes con escorpiones y el 5718 es otro MB de Luis Álvarez donde si a referencia al acuerdo 45 0 5 que era la revisión integral sobre el reglamento del Comité de Deportes y el 5908 es un oficio igual del Comité de Deportes AA-126 que se le remitió al Asesor Legal y el 6305 es otro acuerdo perdón otro oficio del Comité de Deportes AA-0155 que da respuesta a un acuerdo del Concejo Municipal que era el 5718 y el Comité de Deportes deja en el estudio el MB-058 que era la revisión integral del reglamento del Comité de Deportes y dejó y envió al Concejo Municipal el acuerdo este que estamos recibiendo hoy sobre el criterio legal del licenciado Carlos Lanzas sobre el título precario entonces yo estuve revisando toda esta información y hago este resumen porque en los últimos meses del año anterior hubo varia y digámoslo así hubo varia interrelación de comunicación entre el Comité de Deportes el Concejo Municipal los asesores legales sobre diferentes temas pero hay 4 temas modulares a los cuales nosotros tenemos que prestarle atención y creo que ya debemos aterrizarlos uno es el convenio con la Asociación de Gimnasia Artística porque hay uno un oficio acerca de eso y un acuerdo del Concejo Municipal donde la Asociación de Gimnasia Artística nos ha solicitado reiteradamente este que se concrete ese convenio para el uso de las instalaciones que ellos están utilizando actualmente el otro que ya tenemos un MB de Luis Álvarez que es el tema del convenio con Escorpiones que Luis Álvarez recomendó en el MB-052 hacer un estudio especial de la Auditoría y el otro que es otro MB el 058 de Luis Álvarez que la revisión integral del reglamento del Comité de Deportes y el último tema que ha salido este que fue cuando se hizo el cuadro comparativo del Reglamento que uno lo envió el Comité de Deportes y el otro lo hizo Luis Álvarez y apareció ese tema del título precario son 4 temas que nosotros ya tenemos como que irle buscando concluirlos porque yo creo que ya han sido demasiados las interrelaciones de oficios para acá y oficios para allá y al final no lo estamos aterrizando de hecho hoy recibimos el MB-01-2026 de Luis Álvarez que también da respuesta a un acuerdo del Concejo

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Municipal el 6906 que responde al acuerdo de la parte administrativa del Comité de Deportes el ADM-00357 que también tiene que ver con la revisión integral del reglamento del Comité de Deportes y también tiene que ver con el tema de título precario yo creo que nosotros ya deberíamos tomar acuerdos en el de ir concretando con estos temas que tenemos ya desde varios meses por lo tanto yo creo que el tema del convenio con la Asociación de Gimnasia Artística debemos pasárselo al Asesor Legal y que el Asesor Legal haga una propuesta de ese convenio porque ya lo vio el Comité de Deportes ya lo vio la Asociación de Gimnasia Artística y no hemos tomado una decisión en el tema del convenio que anda por ahí con Escorpiones ya Luis Álvarez fue claro en el MB-052 de solicitar el estudio especial de la Auditoría.

El Regidor Propietario Ulises Araya, sugiere que nada más para que nos acordemos todas y todos de que esta respuesta que manda el Comité de Deportes esa solicitud del acuerdo que emite el Concejo Municipal cuando Luis Alvarez nos presenta el MB se les da a ellos el derecho a contestar la réplica y esta es la réplica que está llegando por lo tanto lo que corresponde ahora con esta réplica es que para seguir el debido proceso Luis Álvarez el Asesor Legal tiene que revisarla para efectos de ver si hay que escalar lo más o ya cerramos el tema con el envío a la Auditoría esto para efectos del tema Escorpiones y el convenio es cierto ya el tema lo tiene la Auditoría pero había una segunda parte del MB Luis Alvarez que indicaba que teníamos que pedirle al Comité de Deportes que justificara sus acciones está de la justificación que ellos están dando ahora corresponde que el Asesor Legal de ese estudio y para mejor resolver él nos recomiende si o lo dejamos ya con la Auditoría o esto va a tener que escalar a algo superior amén de los procedimientos que se estén llevando en otras instancias.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, ratifica que como bien lo dicen los compañeros estos son temas que están en proceso algunos como el convenio estamos esperando el informe de don Luis Álvarez creo que entra hoy pero vamos a ver en el apartado ahora de informes del Concejo también si está pendiente en la Auditoría tenemos que esperar el informe de la Auditoría para incorporarlo al expediente de la toma de decisiones yo por eso en el acuerdo lo que estoy haciendo es dándolo por recibido en el sentido de que cada uno de estos está en el lugar que creo que corresponde y lo vamos a retomar en el momento que regrese aquí cada uno con su respuesta o no sé si tienen alguna.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0208-03-26-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. donde se recibe ADM-00368-2025 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB, de fecha 02 de diciembre del 2025 y que literalmente dice: Adjunto el oficio ADM-00368-2025, el cual contiene el criterio emitido por el Asesor Legal del CCDB Belén. En dicho documento se brinda respuesta a los oficios Ref. 3622/2025, Ref. 4540/2025, Ref. 4505/2025, Ref. 5017/2025, Ref. 5718/2025, Ref. 5908/2025 y Ref. 6305/2025, Ref. 6404-2025 remitidos por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para que sea incorporado en su análisis pendiente y nos brinde la correspondiente análisis y recomendación.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 07. Se recibe oficio Ref.0123/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 14 de enero del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.01-2026**, celebrada el seis de enero del dos mil veintiséis y ratificada el trece de enero del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio MB-001-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 6906/2025, del 02 de Diciembre del 2025; procede esta asesoría legal a

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a las implicaciones jurídicas de los permisos de uso y mantenimiento a título precario sobre bienes de dominio público municipal; así como al análisis de las observaciones formuladas por los señores regidores en el marco del estudio del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, específicamente en lo relativo al inciso d) del artículo 11, sobre los requisitos de antigüedad y arraigo de las organizaciones deportivas, y al artículo 96, referente a la definición de los colores representativos del cantón.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

a) Implicaciones de la figura de permisos de uso y mantenimiento a título precario de los bienes públicos

El artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) reconoce de manera implícita la potestad de las Administraciones Públicas para autorizar el uso de los bienes de dominio público. En ese sentido, la disposición citada establece de forma expresa lo siguiente:

“Artículo 154.-

Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.”

De igual forma, el artículo 161 del Reglamento a la Contratación Administrativa dispone que las Administraciones Públicas se encuentran habilitadas para conceder autorizaciones de uso respecto de los bienes de dominio público, en los términos y condiciones previstos por la normativa aplicable.

“Artículo 161. —Permiso de uso.

En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien.

En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.”

En ese sentido, el dictamen C-050-2007, de fecha 20 de febrero de 2007, determinó que la decisión administrativa de conceder un permiso de uso sobre un bien de dominio público, o de adoptar cualquier otro acto que implique atribuir a un particular el uso privativo de un bien demanial, debe encontrarse debidamente justificada en razones de interés público; cita:

“En razón del régimen jurídico aplicable, tradicionalmente los bienes públicos se diferencian entre bienes de dominio público o demaniales y bienes públicos patrimoniales o de derecho privado. Tanto los bienes demaniales como los

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

patrimoniales son bienes públicos, porque su titularidad corresponde a un ente público. Es el criterio subjetivo de su pertenencia el que determina el carácter público y la diferencia respecto de los bienes privados. Pero, además, el régimen jurídico de los bienes públicos es particular, por lo que se diferencia total o parcialmente del aplicable a los bienes de que son titulares los sujetos privados. Lo cual deriva del hecho de que los entes públicos justifican su existencia en la satisfacción del interés público; ergo, los bienes de que son titulares deben ser usados y dispuestos en orden a dicha satisfacción. Existe siempre en los bienes una vinculación con el fin público, mayor en el caso de los bienes demaniales, menor pero siempre existente, en el caso de los patrimoniales.”

De otro extremo, también es relevante acotar que nuestra jurisprudencia administrativa ha precisado que los permisos de uso sobre bienes públicos, son admisibles siempre que el uso que se le dé al bien, sea compatible con su integridad y con el fin público al cual se encuentra afecto y destinado: *“El uso privativo del demanio es aceptado por la doctrina y la jurisprudencia “siempre que el destino que se le dé al bien no sea incompatible con su integridad y naturaleza” (dictamen No. C-100-95 del 10 de mayo de 1995):*

“(…) es principio general que el dominio público no es susceptible de utilización privada, si degrada o afecta el cumplimiento del fin público al cual esté afectado. Al contrario, es permitido su uso privativo o especial por particulares cuando el mismo no afecta la satisfacción de aquél fin. (Rafael Bielsa. "Derecho Administrativo". Quinta edición. Tomo III. Buenos Aires, Editorial Roque Depalma, 1956, páginas 428)” (OJ-035-97 del 5 de agosto de 1997).

“La Administración Pública debe velar porque los bienes demaniales sean utilizados de manera normal, sea respetando la finalidad para la que fueron afectados, o al menos de una manera compatible con ella”. (CHAPUS, René, Droit Administratif Général, París, Éditions Montchrestien, Tomo 2, 11ª edición, 1998, p 455).

“(…) la autoridad estatal tiene la obligación irrenunciable de administrar y proteger el demanio, y de asegurar la adecuación de los bienes a su fin público.” (Sala Constitucional, entre otros Votos 623-98, 422-96, 3272-95)

“La autorización igualmente debe observar: el fin público que afecta los inmuebles estatales, así como su preservación y conservación.” (OJ-138-2001 del 26 de setiembre de 2001).

Todo lo anterior implica que la Administración Pública únicamente puede autorizar usos privativos sobre bienes de dominio público de manera excepcional y condicionada, siempre que dicho uso sea plenamente compatible con la integridad del bien y con el fin público al que se encuentra afecto, sin desnaturalizarlo ni impedir el cumplimiento de su función pública. En consecuencia, la Administración tiene el deber irrenunciable de proteger, conservar y administrar el demanio, verificando que cualquier autorización otorgada no degrade el bien ni afecte el interés público, pues de lo contrario el uso privado devendría ilegítimo y contrario al ordenamiento jurídico. La Sala Constitucional lo ha reiterado: *“si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso (...) debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.” (Votos números 2306-1991, 5976-1993, 422-1996, 555-1996, 4985-1996, 5315-1996, 366-1999, 912-2000, 3578-2000, 5295-2000, 6269-2001, 4937-2002, 7662-2002, 8367-2002 y 8945-2005).*

Es decir que no debe existir contraposición de intereses entre el fin legal del bien público y el uso autorizado a través del correspondiente permiso administrativo, pues tal y como lo ha señalado la Sala Constitucional, siempre debe prevalecer el uso natural de la cosa pública. Sobre este particular, resulta pertinente citar la sentencia n.º 2306-1991, dictada a las 14:34 horas del 6 de noviembre de 1991, la cual establece: *“La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.”*

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Ello implica que, en razón de su carácter de acto unilateral, y no de un contrato administrativo, dicho acto no se encuentra, en sentido estricto, sujeto a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa ni a su reglamento; sin embargo, su otorgamiento debe estar precedido por el ejercicio prudente de la discrecionalidad administrativa, sustentado en el buen juicio de la autoridad competente y en un diligente y razonable deber de cuidado. Por último, conviene destacar que tanto la jurisprudencia administrativa como la constitucional han reconocido la procedencia de que la ley o la normativa reglamentaria autoricen el cobro de un canon como contraprestación por el aprovechamiento de un bien de dominio público, cuando dicho uso se concede mediante un permiso en precario. Esta tesis ha sostenida por la Procuraduría General de la República en su Opinión Jurídica OJ-035-1997 de 5 de agosto de 1997:

“Por otra parte, si bien es principio general la gratuidad del uso del dominio público, el uso especial o privativo, por suponer una ventaja individual, autoriza una tasa, contribución especial o contraprestación, para cubrir entre otros los gastos de conservación y vigilancia. Pero, quien en ningún caso puede alegar derecho de uso gratuito, es el que con fines comerciales o económicos y de una manera especial, aprovecha una dependencia del dominio público, habilitada o construida para fines especiales, aunque ella indirectamente satisfaga un fin general o colectivo.” En este contexto, resulta oportuno diferenciar el permiso de uso de la figura de la concesión administrativa, precisando que, a diferencia de esta última, los permisos de uso o autorizaciones demaniales se caracterizan por su naturaleza precaria, revocable y de corta duración, asociadas a ocupaciones temporales sin obras fijas, las cuales, aun cuando generan una ventaja particular o rentabilidad para el permisionario, pueden legítimamente sujetarse al pago de un canon, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y según lo desarrollado por la jurisprudencia administrativa. Así ha sido establecido por la Procuraduría General de la República:

“A diferencia de la concesión, el objeto de los permisos de uso (autorizaciones demaniales) son actividades en las que, sin requerir construcciones u obras fijas, concurren especiales circunstancias de intensidad o rentabilidad e implican una ocupación con instalaciones desmontables o bienes muebles, que generan en el permisionario una situación de poca solidez, precaria y revocable, por razones de oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad para la Administración; de corto plazo y pueden someterse al pago de un canon (artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública).” (Dictamen C-026-2001 del 7 de febrero del 2001)

La cita indica que los permisos de uso sobre bienes de dominio público se diferencian de las concesiones administrativas en que autorizan ocupaciones temporales, sin obras permanentes, mediante instalaciones desmontables o bienes muebles, lo que coloca al permisionario en una situación precaria, inestable y revocable, sin derecho a indemnización y por razones de conveniencia u oportunidad administrativa; además, estos permisos son de corta duración y, cuando el uso genera una ventaja económica o especial para el particular, pueden válidamente estar sujetos al pago de un canon, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública. De esta forma, la característica precariedad de los permisos de uso conlleva implicaciones importantes. La jurisprudencia constitucional se ha encargado de subrayar enfáticamente que la mayor implicación de la precariedad alude a la posibilidad de que la Administración, en cualquier momento, revoque por razones de conveniencia e interés público, el permiso de uso otorgado. Sobre este tema, conviene citar el voto N.º 5649 - 2002 de las 14:58 horas del 12 de junio de 2002:

“El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa. La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por la construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública. En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, ... los coloca fuera del comercio de los hombres y por ello los permisos que se otorguen serán siempre a título precario y revocables por la Administración, unilateralmente, cuando razones de necesidad o de interés general así lo señalan.” (Ver también voto constitucional 4241-2003 de las 16:09 horas del 20 de mayo de 2003)

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Asimismo, la naturaleza precaria de los permisos de uso implica que su revocatoria no genera derecho a indemnización alguna, criterio que ha sido desarrollado por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-83-2000 del 28 de abril de 2000, en el que se indicó: *“En relación con los permisos de uso, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública establece que dichos permiso y cualquier acto que reconozca a un administrado un derecho a título precario, podrán ser revocados “sin responsabilidad de la Administración”. Como la indemnización de los daños y perjuicios prevista en el artículo 155 de esa Ley está referida a los actos declaratorios de derechos subjetivos, se entiende que la revocación de los permisos no está sujeta a dicho reconocimiento.”*

Ahora bien, resulta claro que el carácter precario de los permisos otorgados al amparo del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública conlleva que los usos autorizados tengan una naturaleza esencialmente temporal y no permanente. Esta condición implica que tales permisos no generan derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas a favor del permisionario. Dicha característica de los permisos de uso en precario ha sido ampliamente resaltada por la doctrina, la cual ha señalado: *“Hay casos, no obstante, en que ciertos usos privativos, de menor entidad o de vocación pasajera o transitoria, se otorgan según algunas leyes, mediante autorización administrativa. Es el caso, por ejemplo, de la ocupación del dominio público costero con instalaciones desmontables o bienes muebles – típicamente para los servicios de temporada en las playas – (arts. 51 y ss LC) o del dominio público portuario en los mismos términos (art. 57 LPu). Este tipo de ocupaciones, que la doctrina francesa (y con ella la española) denominan estacionamientos, suelen otorgarse, según la Ley, a título precario y pueden ser revocadas en cualquier momento unilateralmente, sin derecho a indemnización, con base, entre otras cosas, en el mayor interés público de otras actividades con las que sean incompatibles.”* (SANCHEZ MORON, MIGUEL y otros. *Los Bienes Públicos*. Madrid. Tecnos. 1997. P. 58)

Es decir, mediante un permiso de uso no resulta jurídicamente procedente autorizar un aprovechamiento con vocación de permanencia sobre un bien de dominio público, dado que estos permisos se caracterizan precisamente por su naturaleza precaria y revocable, pudiendo ser dejados sin efecto en cualquier momento por razones de interés público. No obstante, debe subrayarse que la revocación de los permisos de uso no puede realizarse de manera intempestiva ni arbitraria, sino que debe observar los principios de razonabilidad y proporcionalidad, otorgándose al permisionario un plazo prudencial para el cumplimiento del acto revocatorio y la desocupación o restitución del bien, conforme el artículo 154 LGAP, que dispone:

“Artículo 154.-

Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación”.

Lo cual implica que, aun cuando la Administración conserve la potestad de revocar unilateralmente este tipo de autorizaciones sin que ello genere derecho a indemnización, dicha actuación debe enmarcarse en un ejercicio motivado, razonable y respetuoso del debido proceso administrativo, permitiendo al administrado adoptar las medidas necesarias para ajustarse a la decisión adoptada. En este sentido, el carácter precario del permiso no exonera a la Administración del deber de actuar conforme a los principios de seguridad jurídica, buena fe y tutela efectiva, asegurando que la recuperación del bien de dominio público se realice de manera ordenada y compatible con el interés público que se pretende salvaguardar.

En conclusión, los permisos de uso sobre bienes de dominio público constituyen una figura que protege de manera predominante a la Administración Pública, en tanto se configuran como autorizaciones precarias, temporales y esencialmente revocables, que no generan derechos adquiridos ni dan lugar a indemnización alguna en caso de revocatoria. Esta naturaleza permite a la Administración salvaguardar de forma prioritaria el interés público, asegurar la integridad y finalidad del bien demanial y recuperar su uso pleno cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo exijan. En consecuencia, el permiso de uso opera como un instrumento excepcional y flexible, que preserva la potestad de dirección, control y protección del dominio público, subordinando el interés particular al uso natural y al fin público del bien.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

- b) Sobre el inciso d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Se acoge la observación planteada por el regidor propietario Ulises Araya respecto al artículo 11 del Reglamento de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en el sentido de valorar la incorporación de un criterio adicional que permita acreditar no solo la ejecución efectiva de actividades deportivas en el cantón, sino también la antigüedad registral de la organización, así como la consideración del plazo de dos años como un elemento de análisis y no como un requisito absoluto, a fin de no obstaculizar el desarrollo de nuevas disciplinas deportivas debidamente constituidas. En atención a las observaciones planteadas, se estima que los señalamientos formulados por los señores regidores resultan pertinentes y razonables. En ese sentido, se acoge la recomendación de precisar el requisito, de manera que no solo se exija acreditar al menos dos años de trabajo efectivo en la actividad deportiva o recreativa dentro del cantón de Belén, sino que dicho elemento sea considerado como un criterio de análisis y valoración, y no como un requisito rígido de carácter excluyente.

De esta forma, se atiende la preocupación expresada respecto de evitar solicitudes inmediatas de asociaciones recién constituidas sin arraigo real en el cantón, pero al mismo tiempo se preserva la flexibilidad necesaria para no obstaculizar el desarrollo de nuevas disciplinas deportivas que, aun siendo recientes desde el punto de vista registral, puedan demostrar seriedad, legalidad y proyección en beneficio del interés cantonal. En consecuencia, se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el texto del artículo, en los términos indicados.

- c) Colores representativos del cantón de Belén

Esta asesoría no emite objeción alguna ni recomendación respecto a la elección de colores representativos del deporte del cantón de Belén, dispuestos en el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. En relación con la observación planteada por el señor regidor propietario Ulises Araya, relativa a la inclusión de determinados colores en el artículo 96 del reglamento, es preciso indicar que la definición y selección de los colores representativos del Comité Cantonal de Deportes constituye una decisión de naturaleza eminentemente política y simbólica, vinculada a criterios de identidad, tradición y representación comunal. En ese sentido, corresponde al órgano deliberativo, en el ejercicio de su potestad normativa y de autodeterminación política, valorar y definir si los colores a incorporar reflejan de manera adecuada la identidad del cantón de Belén. Desde el punto de vista técnico-jurídico, no se advierte impedimento legal alguno para optar por uno u otro criterio cromático, siempre que la decisión se adopte mediante el procedimiento correspondiente y quede debidamente plasmada en la norma reglamentaria.

Por lo anterior, esta instancia no formula objeción ni recomendación específica sobre el contenido material de los colores, por tratarse de un aspecto discrecional y político, cuya determinación compete exclusivamente al Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones legales.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1. Los permisos de uso y mantenimiento a título precario sobre bienes de dominio público constituyen una figura jurídica que protege principalmente a la Administración Pública, al tratarse de autorizaciones excepcionales, temporales y revocables, que no generan derechos adquiridos ni derecho a indemnización. Su otorgamiento y permanencia están subordinados al interés público y a la preservación de la finalidad del bien demanial, de modo que la Administración conserva en todo momento la potestad de recuperar el uso pleno del bien cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo justifiquen, respetando únicamente que la revocatoria no sea arbitraria ni intempestiva y que se otorgue un plazo prudencial, conforme al artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 161 del

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Reglamento a la Contratación Administrativa; dictámenes de la Procuraduría General de la República C-050-2007, C-026-2001, C-83-2000 y OJ-035-1997; y jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional.

2. Se acoge la observación formulada por el regidor propietario Ulises Araya respecto al artículo 11 del Reglamento de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y se procederá a ajustar su redacción para que el plazo de dos años sea considerado como un criterio de análisis y valoración, incluyendo la antigüedad registral de la organización, y no como un requisito rígido, a fin de asegurar el arraigo cantonal sin obstaculizar el desarrollo de nuevas disciplinas deportivas.
3. La definición de los colores representativos del cantón constituye una decisión de carácter político y discrecional, cuya determinación corresponde exclusivamente al Concejo Municipal, sin que exista objeción jurídica para acoger el criterio que dicho órgano estime pertinente.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pide que don Luis yo lo que quiero consultarle es que en el caso del Artículo 11 sólo un artículo la mención con el tema de los 2 años de registro de una Asociación pero con la conclusión número 1 es en numerosos artículos de la propuesta Reglamento que se hace referencia a los convenios de título precario usa título precario en la forma en la que están redactados estaría bien así o usted considera a razón de esta conclusión número 1 si habría que modificar la redacción que tienen para efectos de que nosotros como y creo que no sé si hablo por los demás o hablo por mí nada más pero creo que sería ideal que cuando son MB que refieren a reglamentos que ojalá pudieran venir ya unas propuestas de articulado para que pudiéramos tener lo que pueda venir directamente y así ya nosotros poder tener el insumo para agilizar el trámite es la consulta.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cita que es que más que todo creo que la duda que surgía es qué significa un uso precario cuando se dice uso precario es un uso sin ningún convenio es una mera autorización de estar que se puede revocar en cualquier momento lo que es un concepto jurídico lo que se aclara es no hace falta explicarlo porque en esencia el uso precario no tiene ningún tipo de derechos no tiene ningún tipo respaldo se revoca se quita como se dio si vamos a decir en el Reglamento uso precario no hay que decir en el Reglamento se entenderá por uso precario a, b, c porque ya está jurisprudencialmente constituido tal y como está el uso precario que se está estableciendo en el Reglamento es el que se estaría más bien generando sin tener que firmar convenios es solamente una autorización de usar eso es lo que significa el concepto que fue lo que se aclaró en el informe entonces si se va a mantener el título o la referencia de uso precario en el Reglamento no hace falta aclararlo queda conceptualizado.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, manifiesta que don Luis una consulta con esa cuestión de la titulación precaria o título precario estuvo investigando un poco y esta forma es solamente o se recomienda utilizar solamente en excepciones es lo que lo que pude leer porque pienso si es para ceder unas instalaciones deportivas que es lo que estamos en el contexto en el que lo estamos analizando no es mejor un convenio no es más formalidad un convenio ya sea entre el Comité de Deportes y la Asociación avalada por el Concejo Municipal que ceder unas instalaciones en título precario que no le da una estabilidad no le da una seguridad y que más bien esa forma se utilice solamente para una excepción y no sea la norma.

El Asesor Legal Luis Alvarez, determina que es que casualmente entendieron ustedes que significa el título precario es el tipo de decisiones políticas que se pueden tomar ustedes perfectamente pueden decir no me parece que he explicado el título precario es más conveniente firmar un convenio pero las 2 figuras son válidas lo que ustedes pueden decidir ahora a partir del entender este esquema es que si el título precario solamente la autorización de estar la mera tolerancia de usar ustedes perfectamente pueden decir no nos parece que es más conveniente firmar un convenio que regula el marco de operación pero esas explicaciones las pueden entender ustedes para tomar decisiones políticas y no solamente que lo recomienda la Asesoría Legal que creo que es la esencia de la discusión porque si yo les dijera no vamos a usar la figura en convenio pero no entendieron la diferencia con el uso en precario en realidad se les elimina la posibilidad de discutir ahora entendiendo los alcances perfectamente yo estaría de acuerdo en que si ustedes dicen consideramos que para este tipo de asuntos más estable más formal más concreto la firma de un convenio que un mero uso en precario recurramos a

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

la figura del convenio y lo cambiamos en los que se quiera cambiar pero esta creo que la mejor conclusión a la que puedo llegar que efectivamente comprendiste la diferencia entre uno y otro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el MB-001-2026 con la referencia 6906-2025. **SEGUNDO:** Aprobar las recomendaciones emitidas por el Asesor Legal en su dictamen legal en los puntos a, b y c que son los que se indican. **TERCERO:** Los permisos de uso y mantenimiento a título precario sobre bienes de dominio público constituyen una figura jurídica que protege principalmente a la Administración Pública, al tratarse de autorizaciones excepcionales, temporales y revocables, que no generan derechos adquiridos ni derecho a indemnización. Su otorgamiento y permanencia están subordinados al interés público y a la preservación de la finalidad del bien demanial, de modo que la Administración conserva en todo momento la potestad de recuperar el uso pleno del bien cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo justifiquen, respetando únicamente que la revocatoria no sea arbitraria ni intempestiva y que se otorgue un plazo prudencial, conforme al artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 161 del Reglamento a la Contratación Administrativa; dictámenes de la Procuraduría General de la República C-050-2007, C-026-2001, C-83-2000 y OJ-035-1997; y jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional. **CUARTO:** Se acoge la observación formulada por el Regidor Propietario Ulises Araya respecto al Artículo 11 del Reglamento de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y se procederá a ajustar su redacción para que el plazo de 2 años sea considerado como un criterio de análisis y valoración, incluyendo la antigüedad registral de la organización y no como un requisito rígido, a fin de asegurar el arraigo cantonal sin obstaculizar el desarrollo de nuevas disciplinas deportivas. **QUINTO:** La definición de los colores representativos del Cantón constituye una decisión de carácter político y discrecional, cuya determinación corresponde exclusivamente al Concejo Municipal, sin que exista objeción jurídica para acoger el criterio que dicho órgano estime pertinente.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Instruir a la Administración a dar seguimiento y que sea tomado en cuenta a la hora de la discusión de aprobación del Reglamento de Funcionamiento del CCDRB.

ARTÍCULO 08. Se recibe oficio Ref.0314/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 21 de enero del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.03-2026**, celebrada el catorce de enero del dos mil veintiséis y ratificada el veinte de enero del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO V
INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio MB-002-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 6908-2025, del 03 de Diciembre del 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la solicitud de convocar una reunión conjunta para la revisión integral de la propuesta de convenio de uso de instalaciones a favor de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

- a) Sobre la ausencia de ánimo de lucro en el Convenio de préstamo de uso y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén.

El convenio objeto de análisis se encuentra claramente desprovisto de ánimo de lucro, toda vez que el uso de las instalaciones deportivas y recreativas concedido a la Asociación responde de manera exclusiva a una finalidad pública de carácter deportivo, formativo y recreativo, orientada al beneficio de la comunidad del cantón de Belén, sin que se persiga la obtención de ganancias de naturaleza comercial o patrimonial, y quedando cualquier eventual ingreso estrictamente supeditado a su reinversión en el mantenimiento de las instalaciones y en el fortalecimiento de los programas deportivos, en estricto apego al interés público y al marco jurídico aplicable. Lo anterior obedece a las siguientes consideraciones: Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (CCDR) son órganos colegiados adscritos a los respectivos entes municipales, así dispuesto en los ordinales 173 y 180 del Código Municipal, el cual indican:

“Artículo 173- En cada cantón existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva, que gozará de personería jurídica instrumental y funcionará como órgano técnico desconcentrado de la corporación municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece esta ley. Asimismo, habrá comités distritales o comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal, que serán responsables del diagnóstico y recomendación al comité cantonal del estado y necesidades en deporte, recreación y estilo de vida saludable de su distrito o comunidad.

El comité de deportes y recreación decidirá, conforme a criterios técnicos y al reglamento que dicte la respectiva municipalidad, la creación de comités distritales o comunales para el adecuado desempeño de sus funciones, promoviendo la participación ciudadana. (Lo destacado no corresponde al original)

Artículo 180- Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos.

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable del comité.

Se autoriza a las municipalidades, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a ceder en administración sus áreas deportivas y recreativas a las organizaciones de desarrollo comunal constituidas por la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967, y sus reformas, así como a las asociaciones constituidas por la Ley 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, y sus reformas, mediante firma previa de un convenio entre ambas partes, cuando así lo solicite la respectiva organización, el área a administrar se encuentre dentro de la circunscripción de la organización, y esta se comprometa a asumir el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones. Para estos efectos, deberá contar con la aprobación del concejo municipal.

Autoriza, a su vez, a las organizaciones mencionadas en el artículo anterior al cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas en administración. El monto obtenido por cobro de importes se destinará para el mejoramiento de las áreas y los servicios prestados y el mantenimiento de la instalación respectiva.

Se faculta al comité cantonal de deportes y recreación a recibir en administración cualquier tipo de inmuebles donde se ubiquen o se destinen a instalaciones deportivas.

Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo, para proyectos, planes y programas, a las organizaciones deportivas del cantón, aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón. También

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

podrán otorgar becas deportivas y realizar donaciones de equipamiento deportivo, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes a atletas y entrenadores que representen formalmente al cantón. Estos comités podrán donar recursos económicos mediante transferencias bancarias a las asociaciones deportivas y recreativas de su cantón, debidamente conformadas, para contribuir con los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales que el comité respalde. Las donaciones de recursos económicos deberán estar justificadas y la municipalidad deberá definir los mecanismos de rendición de cuentas y liquidación en su respectivo reglamento.”.

De lo expuesto se desprende que todo Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDR) se encuentra legalmente facultado para administrar, conservar y otorgar el uso de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su competencia a otras organizaciones, lo cual reviste especial importancia, en tanto, conforme al principio de legalidad, dichos Comités pueden organizar, impulsar y desarrollar, dentro del ámbito de su jurisdicción cantonal, las actividades deportivas y recreativas que estimen pertinentes, por lo que la realización del Convenio de préstamo de uso y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén es completamente legítima.

El mismo se encuadra dentro de un Convenio sin ánimo de lucro, ya que es jurídicamente viable que la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística adscrita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén realice actividades lucrativas como apoyo económico al cumplimiento de sus fines estatutarios, según lo consignado en los numerales 53 y 55 de la Ley N°7800, los cuales dispone:

“ARTÍCULO 53.- Las asociaciones deportivas podrán realizar actividades con el objeto de proporcionar medios económicos para realizar el fin que les es propio, de conformidad con esta ley. Se prohíbe a estas asociaciones la división de beneficios pecuniarios o materiales entre los asociados.

ARTÍCULO 55.- Para lo no dispuesto en esta ley, las asociaciones deportivas se regirán por la Ley de Asociaciones”.

En ese sentido, la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística adscrita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se encuentra jurídicamente facultada para realizar actividades de recaudación de fondos con el propósito de cumplir y alcanzar sus fines estatutarios como organización deportiva, siempre que dichas actividades se desarrollen sin ánimo de lucro. En consecuencia, resulta jurídicamente viable que el artículo cuarto autorice a las organizaciones referidas al cobro de importes y/o tarifas por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas en administración, en tanto los recursos obtenidos se destinen exclusivamente al mejoramiento de las áreas, la calidad de los servicios prestados y el mantenimiento de la respectiva instalación.

En igual sentido, las cláusulas segunda y tercera resultan procedentes, por cuanto permiten la generación de ingresos económicos orientados al mantenimiento, mejora y construcción de las instalaciones deportivas, así como a la eventual inversión en los programas de Juegos Nacionales, Federados e Iniciación Deportiva, todo ello en atención al interés público que justifica el uso de los bienes de dominio público.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1. Del análisis del Convenio de préstamo de uso y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén, a la luz de lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, se concluye que dicho instrumento se ajusta al principio de legalidad y responde a una finalidad pública de carácter deportivo y recreativo, orientada al beneficio de la comunidad cantonal, sin que se configure ánimo de lucro en el uso de los bienes de dominio público cedidos.
2. Resulta jurídicamente procedente que la Asociación y el Comité realicen actividades generadoras de recursos económicos, incluido el cobro de importes o tarifas por servicios deportivos, siempre que tales ingresos no se traduzcan en beneficios patrimoniales para sus miembros y se destinen de manera exclusiva al mantenimiento, mejora y construcción de las instalaciones deportivas, así como al fortalecimiento de los programas deportivos cantonales, en estricto apego al interés público que justifica la administración y uso de dichos bienes, con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley N° 7800 y en la Ley de Asociaciones.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el MB-002-2026 de nuestro Asesor Legal Luis Álvarez. **SEGUNDO:** Avalar las recomendaciones emitidas. **TERCERO:** Del análisis del Convenio de préstamo de uso y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén, a la luz de lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, se concluye que dicho instrumento se ajusta al principio de legalidad y responde a una finalidad pública de carácter deportivo y recreativo, orientada al beneficio de la comunidad cantonal, sin que se configure ánimo de lucro en el uso de los bienes de dominio público cedidos. **CUARTO:** Resulta jurídicamente procedente que la Asociación y el Comité realicen actividades generadoras de recursos económicos, incluido el cobro de importes o tarifas por servicios deportivos, siempre que tales ingresos no se traduzcan en beneficios patrimoniales para sus miembros y se destinen de manera exclusiva al mantenimiento, mejora y construcción de las instalaciones deportivas, así como al fortalecimiento de los programas deportivos cantonales, en estricto apego al interés público que justifica la administración y uso de dichos bienes, con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley N° 7800 y en la Ley de Asociaciones. **QUINTO:** Notificar a las partes interesadas.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Instruir a la Administración a dar seguimiento e incluirlo en el expediente administrativo del posible convenio con la Asociación de Gimnasia Artística Belén.

ARTÍCULO 09. Se recibe oficio Ref.0323/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 21 de enero del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.03-2026**, celebrada el catorce de enero del dos mil veintiséis y ratificada el veinte de enero del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Correo de Carolina Quirós Méndez Presidente Asociación de Gimnasia Artística de Belén, administracion@gimnasiabelen.com. Como parte de las negociaciones del Convenio de Uso de instalaciones se encuentra un precio preferencial para los niños de Iniciación deportiva del Comité Cantonal que después de terminar su año de formación en este programa, puedan continuar con un precio preferencial de solo 20,000 colones su formación en gimnasia. Para la Asociación de Gimnasia no es posible aplicar este beneficio sin la ayuda de un convenio para poder brindar este soporte ya que debemos cubrir costos de salario entrenador, cargas sociales, INS, alquiler de bodega y todos los insumos que se requieren para el entrenamiento. Nuestra Asociación mantuvo con nuestras reservas todos los programas del Comité Cantonal por 8 meses y ya no contamos con recursos para continuar, estamos atentos a que la Alcaldesa y el Comité nos convoquen a la reunión o trabajen en un documento que nos permita trabajar como aliados estratégicos en pro del deporte Belemita.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026



MEMO

Para: Padres y atletas de Iniciación deportiva

Precio especial para continuar en clases

Estimados padres de familia, el precio preferencial de 20,000 colones para los atletas de Iniciación deportiva que completaron su curso en el 2025 y desean continuar con clases de gimnasia, es parte de los acuerdos que se están negociando con el Comité Cantonal para la firma de un convenio de uso de instalaciones con la Asociación de Gimnasia Artística de Belén, el cual a la fecha no se ha concretado. Nuestra Asociación hizo grandes esfuerzos para tener todo listo antes de terminado el 2025 pero las revisiones y creación de un documento esta en proceso por parte de departamento legal de la Municipalidad y el Comité Cantonal de Belén.

El precio preferencial podrá ser aplicado una vez este firmado el convenio que permite a la Asociación no tener que pagar el alquiler del inmueble ya que a la fecha nosotros solamente somos inquilinos y tenemos obligaciones financieras muy costosas que cumplir que no nos permite apoyarles como nos gustaría hacerlo. Agradecemos su comprensión.

Nos encontramos a sus órdenes en WhatsApp 7286-2687 para cualquier consulta.

ASOCIACION DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTISTICA DE BELEN
SAN ANTONIO DE BELEN, COSTA RICA
T: 4080-0099 EMAIL: administracion@gimnasiabelen.com

El Regidor Propietario Ulises Araya, solicita que yo diría que me parece que está de más mandarlo al Comité de Deportes para análisis y recomendación, porque ellos ya saben y creo que todos sabemos de qué lo que se ocupa es el Convenio. Una vez el Convenio esté listo, ya da cesa el al cobro del alquiler y así, las personas de iniciación deportiva que participaron el año pasado podrán este año optar en un precio, más módico del que existe actualmente, lo que ocupamos es Convenio, si más bien, compañera Presidenta o, cualquiera, pero tal vez usted, si puede, tal vez, llamar a don Luis Álvarez y preguntarle cómo va con eso sería idóneo para efectos de ver si pudiéramos, ojalá, aprobarlo la próxima semana, teniendo ya el Convenio y así, tener esto listo y cerrar ese capítulo de la Asociación de Gimnasia.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, puntualiza que yo no tendría ningún inconveniente en hacerlo. Y con respecto al oficio este, si no están de acuerdo en enviarlo al Comité Cantoral de Deportes para análisis y recomendación, yo sí lo mandaría para información y estudio, porque es muy importante que el ente o la unidad administrativa municipal que le toca, manejar este tema, por lo menos, lo conozca, porque, si no, cuando venga el Reglamento, yo pienso que sería un insumo más.

El Regidor Propietario Ulises Araya, opina que yo percibo que este oficio que nos manda la Asociación de Gimnasia lo hacen para que el Concejo Municipal esté enterado de esta situación. Me parece que, si lo mandamos al Comité de Deportes, de alguna manera es como volver a revolver las albóndigas que hay entre Comité de Deportes y Asociación de Gimnasia. Yo preferiría, más bien, decirle a la Asociación de Gimnasia y así se los expongo al menos en los comentarios, de que vamos a hacer el mayor esfuerzo por agilizar esto, que ya hay que admitirlo, hemos durado demasiado, como Municipalidad, que vamos a hacer el esfuerzo de que esto esté lo más pronto posible. Pero no se lo mandaría al Comité de Deportes, porque, reitero, siento que, más bien, con la mediación que tuvimos, es como otra vez volver a agitar todo.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Ana Yensy Ramirez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Correo de Carolina Quirós Méndez Presidente Asociacion de Gimnasia Artística de Belén. **SEGUNDO:** Remitir al CCDR de Belen para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2;

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA:
Dar por recibido e incluir en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 10. Se recibe oficio UC-007-2026 de Karla Villegas Garita, Coordinadora Unidad de Cultura Municipalidad Belén, de fecha 20 de enero del 2026 y que literalmente dice: La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén se encuentra coordinando las actividades para este año 2026. Por lo anterior me permito solicitarles su valiosa colaboración para facilitar el uso de las instalaciones para realizar las siguientes actividades:

1. **Festival Belén Vibra 2026; sábado 11 de abril, 2026**

Este día tendremos el Festival Belén Vibra con una serie de artistas y conciertos; para lo cual solicitamos el préstamo de la Plaza de Deportes de San Antonio de Belén. Así como la posibilidad de realizar la conexión eléctrica para la disposición del sonido en el costado sur de la Plaza; por lo que solicitamos muy amablemente la disposición de tener acceso a la conexión eléctrica en la caja de electricidad. La actividad se estará desarrollando entre 3:00pm y 6:00pm; sin embargo, solicitamos la disponibilidad del espacio a partir del día anterior para realizar los montajes correspondientes; así como el día siguiente para realizar los desmontajes. Así mismo solicito la desconexión del sistema de riego desde el 10 al 12 de abril, ya que se deben de realizar los montajes y desmontajes correspondientes y eso afecta la desinstalación de equipos y mobiliario.

1. **Celebración de 119 años del cantón de Belén; domingo 07 de junio, 2026**

Este día tendremos una serie de actividades en la calle ubicada frente al Salón San Casimiro; por lo tanto solicito el acceso y uso de la caja de electricidad ubicada al costado norte de la Plaza de Deportes de San Antonio de Belén para realizar diferentes conexiones de amplificación de sonido. Los montajes correspondientes y las actividades se estarán realizando de 7:00am a 10:00pm aproximadamente.

1. **Celebración de la independencia: lunes 14 y martes 15 de setiembre, 2026**

Para el 14 de setiembre se solicita el uso de la Plaza de Deportes de Antonio para realizar el Acto cívico y la llegada de la antorcha al cantón. Las actividades se estarán realizando entre las 5:00pm y las 8:00pm; sin embargo, se requiere la disponibilidad del espacio desde el día anterior (domingo 13 de setiembre) para realizar los montajes de tarima y mobiliario requeridos para las actividades.

Es importante recordar que el día del montaje el domingo 13 de setiembre, se debe de realizar la desconexión del sistema de riego, ya que se deben de realizar los montajes correspondientes y eso afecta la instalación de equipos y mobiliario. Así mismo, para el lunes 14 de setiembre se solicita la desconexión del sistema de riego, ya que este montaje queda listo para las actividades del día siguiente.

También para el 15 de setiembre se solicita el uso de la Plaza de Deportes de San Antonio para la actividad de cierre de los Desfiles. Se debe de realizar la conexión eléctrica para la disposición del sonido al costado sur de la Plaza; por lo que solicitamos muy amablemente la disposición de contar con la apertura de la conexión eléctrica en la caja de electricidad. La actividad se estará realizando entre las 11:00am y la 1:00pm. El desmontaje se estará realizando este mismo día.

1. **Feria Navidad en Belén, sábado 6 y domingo 7 de diciembre, 2025.**

Esta es una actividad que coordina la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén en conjunto con la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral.

Estos días tendremos diversas actividades para lo cual solicitamos el préstamo de la Plaza de Deportes de San Antonio desde el jueves 03 de diciembre a partir de las 7:00am (para realizar el montaje de tarima, toldos, mesas y sillas), hasta el lunes 07 de diciembre (para realizar el desmontaje). Así como la posibilidad de realizar la conexión eléctrica para la disposición del sonido y realización de las diversas actividades que hemos coordinado. Por lo que solicitamos muy amablemente la disposición de contar con la conexión eléctrica en las cajas de electricidad (tanto la ubicada al costado norte como al costado sur), para realizar las conexiones y pruebas debidas. Para todos los días señalados, solicitamos realizar la desconexión del sistema de riego.

Adjunto el formulario para uso de las instalaciones de las actividades planteadas anteriormente y quedo a la espera de la respuesta, esperando contar con el apoyo de ustedes, y agradeciendo de antemano la colaboración que nos puedan brindar en esta actividad, se despide. Atentamente,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Aprobar la solicitud planteada por Karla Villegas Garita, Coordinadora Unidad de Cultura Municipalidad Belén e instruir a la Administración a coordinar lo correspondiente para que no existan choques con las asociaciones deportivas que hacen uso cotidiano de las instalaciones solicitadas.

ARTÍCULO 11. Se recibe nota de Oscar Mario Garbanzo Guías Scouts de Costa Rica, de fecha 19 de enero del 2026 y que literalmente dice: Reciban un cordial saludo, junto con nuestros mejores deseos de éxito en sus funciones personales y profesionales. El **Movimiento Guía y Scout** es una organización de educación no formal dirigida a la niñez y la juventud. Nuestro propósito es ofrecer un **Programa Educativo** de calidad, atractivo y adaptado a las necesidades y aspiraciones de las personas jóvenes, enmarcado en los fundamentos y el método Guía y Scout. Este enfoque integral promueve el desarrollo físico, la creatividad, la formación de carácter, la orientación afectiva, el respeto, la solidaridad y el servicio. Para conocer más sobre nuestra labor, le invitamos a ver el video **“Somos Guías y Scouts”** en nuestro canal oficial de YouTube: <https://youtu.be/u7TxF5w3KVw>. Nos complace anunciar la realización del **XV Campamento Nacional de Patrullas (CANAPAS) 2026**, un evento que reunirá a más de **1.500 jóvenes de 11 a 14 años** provenientes de todo el país. Durante esta experiencia, las personas participantes vivirán actividades de aventura, vocación y servicio comunitario, fortaleciendo sus **habilidades blandas, técnicas y para la vida** mediante liderazgo juvenil, autonomía, cooperación, aprendizaje al aire libre y el método “aprender haciendo”, todo en un entorno seguro. Este evento se llevará a cabo en la Hacienda Barvak, en la provincia de Heredia, del 10 al 13 de julio, en horario de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. Será una experiencia que generará una importante movilización juvenil y un impacto positivo tanto en las comunidades locales como a nivel nacional, gracias a la visibilidad que tendrá en los principales medios de comunicación del país. Para lograr este objetivo, buscamos el apoyo de empresas y organizaciones que compartan nuestros valores: **compromiso, dedicación y trabajo conjunto por una meta común**. Un patrocinio permitirá ofrecer un programa educativo atractivo que impacte la realidad de cientos de familias y comunidades. Además, esta alianza estratégica le brindará la oportunidad de posicionar su marca en un evento nacional, conectando con actores clave de la región y con una audiencia comprometida. Su colaboración será fundamental para brindar una experiencia inolvidable a las y los protagonistas del campamento. Como Asociación, nos enorgullecerá ofrecerles un producto de excelente calidad y una relación que refleje sus valores y compromiso social como parte de su estrategia de impacto social. Esperamos poder comunicarnos con ustedes a la mayor brevedad para conversar sobre esta oportunidad de colaboración. Si desean conocer más detalles del evento, cómo se aprovechará su aporte o establecer negociaciones sobre su participación, no duden en contactarnos. Estaremos complacidos de atenderles en los correos: eventotropa@siemprelistos.org / cmaroto@siemprelistos.org. Agradecemos de antemano su espíritu solidario y la colaboración que nos puedan brindar. Quedamos a su disposición para cualquier consulta.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Indicar al señor Oscar Mario Garbanzo Guías Scouts de Costa Rica que dicha solicitud no puede ser aprobada debido a que el CDRB no cuenta con financiamiento presupuestario para este tipo de actividades.

ARTÍCULO 12. Se recibe oficio ADA-03-2026 de Eraldo Ruiz Espinoza. Presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo, de fecha 25 de enero del 2026 y que literalmente dice: Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Deportiva Belén Atletismo, deseándoles muchos éxitos y bienestar para este año 2026.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la presente, nos permitimos presentarles el cronograma de actividades programadas para el año 2026. Dicho cronograma contempla algunas de las actividades que actualmente se encuentran en planificación, así como otras que ya cuentan con los avales correspondientes. Cabe indicar que aún quedan fechas por confirmar, las cuales estaremos agregando y comunicando oportunamente.



Estas actividades tienen como objetivo principal promover el deporte y el atletismo tanto en el cantón de Belén como a nivel nacional, ya que varias de ellas corresponden a torneos con participación de atletas provenientes de todo el territorio nacional. Asimismo, dichas actividades buscan recaudar fondos para la Asociación, con el fin de continuar fortaleciendo e impulsando el programa deportivo de atletismo, en conjunto con el valioso apoyo que siempre nos ha brindado el Comité presente.

El objetivo principal de este comunicado es solicitar respetuosamente el préstamo de las instalaciones del Polideportivo, para la realización de las actividades que tenemos previstas desarrollar en dicho espacio, considerando su importancia para el adecuado desarrollo de nuestros programas deportivos.

A continuación, se detallan las fechas, nombres de las actividades y la proyección de personas asistentes para cada una de ellas.

Nombre Actividad	Fecha	Hora inicio	Hora finaliza	Cantidad Carros	Cantidad de asistentes	Espacios Requeridos	Lugar
I Torneo Interregional U18, U20, U23 & Abierto	7-Mar-26	6:00 AM	5:00 PM	150	300	Pista Atletismo, Parqueos, Cancha Fútbol	Polideportivo Belén
I Torneo Interregional U18, U20, U23 & Abierto	8-Mar-26	6:00 AM	5:00 PM	150	300	Pista Atletismo, Parqueos, Cancha Fútbol	Polideportivo Belén
Torneo Máster	22-Mar-26	6:00 AM	2:00 PM	50	100	Pista de Atletismo, Cancha Fútbol, Parqueo.	Polideportivo Belén

Agradecemos de antemano su atención, apoyo y colaboración, quedando atentos a cualquier consulta o información adicional que requieran. Atentamente,

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2;

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA:
Primero: Instruir a la Administración para que coordine lo referente a las actividades de las diferentes asociaciones formulando una agenda anual y no existan choques de actividades y así poder tenerlo en Junta Directiva para nuevas solicitudes. **Segundo:** Instruir a la Administración a revisar la propuesta presentada con el señor Ernaldo Ruiz Espinoza, presidente de la Asociación Deportiva Belén Atletismo para que no existan choques con otras actividades ya programadas.

ARTÍCULO 13. Se recibe oficio GTH-RH-016-2026 de Yanory Abarca Alvarado, Gestión de Talento Humano Municipalidad Belén, de fecha 19 de enero del 2026 y que literalmente dice: En relación con la reunión sostenida el pasado viernes, y con la finalidad de colaborar de manera constructiva con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, me permito brindar la siguiente aclaración y recomendaciones en materia salarial.

Respecto a la consulta sobre la procedencia o no del pago de anualidades al personal, es importante indicar que la única forma técnica y jurídicamente válida de determinarlo es mediante una comparación entre el salario compuesto actual y el salario global correspondiente al puesto. No obstante, al no contar actualmente el Comité con una escala de salario global definida, resulta complejo realizar dicha comparación de manera objetiva y conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Empleo Público.

En ese contexto, y con el propósito de que el Comité pueda cumplir adecuadamente con la normativa vigente y continuar atendiendo los requerimientos que dicha ley establece, respetuosamente me permito formular las siguientes recomendaciones:

1. Durante el presente año, la Municipalidad de Belén llevará a cabo un proceso de actualización de la valoración de puestos por puntos. En caso de que el Comité de Deportes así lo considere oportuno, pongo a disposición el acompañamiento técnico para realizar este proceso de forma conjunta, de manera que se pueda derivar una escala de salario global ajustada a la realidad y al quehacer propio del Comité, diferenciada de la escala aplicable a la Municipalidad.
1. Se recomienda aprobar, a la mayor brevedad posible, el Manual de Puestos del Comité. En caso de que la Junta Directiva estime necesario realizar ajustes o modificaciones, estos pueden efectuarse; sin embargo, resulta indispensable contar con un manual debidamente aprobado, a fin de evitar eventuales contingencias legales o desembolsos de recursos innecesarios.

Las recomendaciones anteriores se formulan en un marco de apoyo institucional y prevención de riesgos, procurando siempre la correcta aplicación de la normativa y la protección tanto del Comité como de su personal. Quedo atenta para ampliar cualquier aspecto o coordinar el acompañamiento técnico que estimen pertinente. Atentamente,

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA:
Primero: Solicitar el acompañamiento técnico del Área de Talento Humano de la Municipalidad de Belén para realizar este proceso valoración de puestos por puntos de forma conjunta, de manera que se pueda derivar una escala de salario global ajustada a la realidad y al quehacer propio del Comité, diferenciada de la escala aplicable a la Municipalidad. **Segundo:** Instruir a la Administración para que para la próxima sesión de Junta Directiva presente la propuesta corregida del Manual de Puestos presentado por la empresa Bermudez-Mendez y Asociados para su análisis y pronta aprobación.

ARTÍCULO 14. Se recibe de Mari Paz Ramirez Araya, Gestora de Programas Sociales, Coocique, de fecha 27 de enero del 2026 y que literalmente dice: Por medio de la presente, nos permitimos solicitar respetuosamente al **CCDR de Belén** el uso de sus instalaciones deportivas, específicamente un **salón multiuso** o **gimnasio techado** y un **campo abierto tipo plaza**, para la realización de un evento recreativo organizado por el programa **Coocique Nueva Generación**.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

La actividad se llevará a cabo el **domingo 7 de junio del año 2026**, en un horario de **7:00 a.m. a 1:00 p.m.**, y se espera la participación aproximada de **30 personas**. Esta actividad está dirigida a uno de nuestros segmentos de atención de **niños y niñas de 0 a 6 años**, junto con la participación activa de sus padres y encargados.

El evento tendrá un enfoque **lúdico-recreativo**, adaptado a las edades participantes. En el **gimnasio techado** se desarrollarán actividades orientadas al fortalecimiento de **habilidades locomotoras y no locomotoras**, mediante dinámicas como rompecabezas, roba colas y otras actividades recreativas adecuadas para la primera infancia.

Por su parte, en el **área abierta** se realizará un circuito de actividades con mayor énfasis en habilidades locomotoras, que incluirá el paso por llantas, subida a tarimas, deslizamientos sobre plástico con agua y jabón, entre otras estaciones, todas ellas realizadas **con el acompañamiento y apoyo de los padres o encargados**, garantizando así la seguridad de los menores.

Asimismo, solicitamos respetuosamente, si fuese posible, el **préstamo de inflables**, los cuales complementarían las actividades recreativas del evento.

Cabe destacar que nos comprometemos a cumplir con las normas de uso de las instalaciones, velar por el orden y la seguridad durante la actividad, manejo de **demás materiales necesarios** para el desarrollo de la actividad, así como entregar los espacios en óptimas condiciones, Únicamente requerimos el uso de las instalaciones y, de ser posible, el apoyo con los inflables. Agradecemos de antemano su valioso apoyo y colaboración, y quedamos atentos a su respuesta. Atentamente,

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que analice la posibilidad de alquiler para las fechas solicitadas.

ARTÍCULO 15. Se recibe oficio Ref.00403/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 28 de enero del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.04-2026**, celebrada el veinte de enero del dos mil veintiséis y ratificada el veintisiete de enero del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

i. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio REF AA-0001-03-01-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde Administradora Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. Se recibe oficio ADM-003-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde Administradora CCDRB, de fecha 08 de enero del 2026 y que literalmente dice: Se adjunta el Oficio ADM-003-2026, el cual contiene el Informe de Seguimiento del Convenio suscrito entre Escorpiones de Belén y el CCDR Belén, para conocimiento, revisión y aprobación por parte de la Junta Directiva.

A continuación, se adjunta informe especial referente a las denuncias presentadas por el señor Daniel Murillo Ávila, las cuales se relacionan directamente con el convenio de uso suscrito con la Sociedad Escorpiones con Valores del Oeste.

SINTESIS DE DENUNCIA (Daniel Murillo Ávila)

1.Cierre técnico a la Asociación Deportiva Belén Fútbol

ORIGINAL INFORME ESPECIAL EN ARTICULO 03 DEL ACTA 01-2026

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el informe especial referente a las denuncias presentadas por el señor Daniel Murillo Ávila, las cuales se relacionan directamente con el convenio de uso suscrito con la Sociedad Escorpiones con Valores del Oeste. SEGUNDO: Remitir respuesta al Concejo Municipal y a la Auditoría Interna Municipal. TERCERO: Solicitarle al Departamento Jurídico Municipal pronunciarse sobre las denuncias presentadas por parte del señor Daniel Murillo Ávila, al ser el órgano que revisó y dio el visto bueno del convenio.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avisa que quería decir que, con respecto a este oficio, lo que corresponde, según lo que nos había determinado el Asesor Legal, es que los demás oficios que entren de parte de este tema vayan a la Auditoría como anexo a la investigación que ellos están haciendo. Es lo que dicen los distintos MB que nos han remitido. Y me permitiría sugerir, si lo tuvieran a bien compañeras y compañeros, que remitamos esta respuesta a la Auditoría para lo que corresponda. Y obviamente, con el tema de la Dirección Jurídica, ya el propio Comité Cantonal de Deportes se lo está remitiendo a la Dirección Jurídica. Lo que nosotros podríamos hacer es solicitar copia de la respuesta que vayan a emitir, si lo tienen a bien.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, considera que yo creo, doña Teresita, que el segundo punto de remitírselo a la Dirección Jurídica yo no lo estaría compartiendo, porque en los últimos oficios que recibimos, que hicimos un recuento de todos los acuerdos que ha tomado el Concejo Municipal con referente a los oficios que han llegado tanto del Comité de Deportes, como del Asesor Legal, como de la administración, pasárselos a la Auditoría, ya que la Auditoría tiene el expediente. Y más bien, solicitarle a la Auditoría que incorpore este oficio al expediente que ellos están confeccionando, este tema lo tiene la Auditoría por recomendación del Asesor Legal del Concejo, yo considero que de ahora en adelante todos los oficios que vengán relacionados con este tema debemos enviarlos a la Auditoría para que formen parte del expediente que está confeccionando la Auditoría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0001-03-01-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde Administradora Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para lo correspondiente como lo solicitan en el oficio. **TERCERO:** Remitir a la Auditoria para que ellos lo analicen y para lo correspondiente.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Instruir a la Administración a dar seguimiento, mantener informada a la Junta Directiva e incluir en expediente administrativo.

ARTÍCULO 16. Se recibe oficio ADM-0043-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 03 de febrero del 2026 y que literalmente dice: Adjunto oficio ADM-0043-2026 el cual contiene la respuesta al acuerdo AA-045-06-07-2025 emitido por la Junta Directiva del CCDR Belén. Por medio de la presente, y en atención al acuerdo de Junta Directiva **AA-045-06-07-2025**, mediante el cual se solicita a la Administración coordinar una reunión con la Asociación de Desarrollo de La Ribera y con el Padre de la Iglesia de San Antonio, con el fin de analizar la viabilidad del uso de los camerinos que dichas entidades tienen a su cargo para actividades o partidos de fútbol que se realizan, en su mayoría, durante los fines de semana, me permito informar lo siguiente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

En primer lugar, se llevó a cabo una reunión con el Padre de la Iglesia de San Antonio el día **03 de febrero del presente año**, en la cual se nos indicó que las instalaciones que en su momento fueron utilizadas como camerinos fueron remodeladas y actualmente se destinan a la pastoral social. Asimismo, las áreas que no se utilizan para dicha pastoral se encuentran alquiladas, razón por la cual no es posible facilitar estos espacios para el uso solicitado.

Por otra parte, se realizaron múltiples gestiones de contacto, tanto por correo electrónico como por vía telefónica, con la señora Rita Guido y con la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo de La Ribera. En dichas comunicaciones se nos indicó que se nos estaría convocando a una reunión para analizar el tema de los camerinos ubicados en el salón comunal de La Ribera; no obstante, a la fecha y pese a la insistencia por parte del CCDRB, no se ha obtenido respuesta para la realización de dicha reunión.

Finalmente, es importante señalar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén no se encuentra facultado para la construcción o habilitación de baterías sanitarias en las canchas de San Antonio y La Ribera, ya que únicamente se tiene bajo administración las canchas de fútbol. El alcance de dicha administración no se extiende a los bulevares de estas instalaciones, los cuales se encuentran bajo la administración de la Municipalidad de Belén. Sin otro particular, me suscribo. Atentamente,

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Solicitar una audiencia por parte de esta Junta Directiva a la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera para analizar las posibilidades de uso de instalaciones para camerinos de futbol.

ARTÍCULO 17. Se recibe nota de Ivannia González Zumbado, Administradora Asociación Belemita de Natación, de fecha 03 de febrero del 2026 y que literalmente dice: Sirva la presente para informarles que para el 8 y 9 de agosto de este año, se estará llevando a cabo la décima quinta edición del Torneo Belencito - Nestlé 2026 aquí en la Piscina del Polideportivo, con nadadores de 6 hasta 12 años, y la esperanza nuestra es al igual que en otros años esmerarnos en la organización del evento, por tal motivo, estamos recurriendo con anterioridad ante ustedes:

1. Que en estas fechas no se efectúe ninguna otra actividad deportiva, ya que la cantidad de personas entre vehículos, niños y adultos es bastante grande. Para esta ocasión el evento tendrá un máximo de 400 participantes.
2. De ser posible que, para estos dos días, el ingreso de vehículos sea totalmente regulado por nosotros.
3. Utilizar la pista para instalar los toldos, obviamente teniendo el cuidado de resguardar la parte en donde van los tubos para no dañar la pista.
4. Solicitamos también para esta fecha, 95 sillas ,10 mesas, 2 toldos, 6 Toldos pequeños y el pickup los días 08,09 y 10 de agosto. Agradeciendo su atención, les saluda.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: **Primero:** Aprobar la solicitud planteada por la Asociación Belemita de Natación. **Segundo:** Instruir a la Administración para que incluya dicha actividad en el cronograma anual de uso del Polideportivo y para que coordine con las asociaciones que hacen uso cotidiano del mismo para que no haya choque con otras actividades ni se cancelen entrenamientos.

ARTÍCULO 18. Se recibe nota de Mónica Perdomo Quintero, madre de familia de Gimnasia Artística, de fecha 30 de enero del 2026 y que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de Belén

CC: Concejo Municipal de Belén

De: Padres de Familia de la Disciplina de Gimnasia Artística

Asunto: **Solicitud formal de respuesta y suscripción de convenio de colaboración**

Estimados señores del Comité Cantonal de Deportes de Belén:

Por medio de la presente, los de Padres de Familia de Gimnasia nos dirigimos a ustedes para reiterar de manera urgente la solicitud de formalizar un convenio de colaboración entre Gimnasia Artística Belén y el Comité Cantonal de Deportes. Tras haber presentado propuestas anteriores sin obtener un resultado en cuanto a la firma de convenio, nos vemos en la necesidad de manifestar nuestra profunda preocupación por el estado actual de la disciplina en el cantón.

Al haber transcurrido tanto tiempo y no realizarse la firma convenio se está generando un impacto negativo directo en nuestros atletas, ya que perciben como falta de apoyo por parte de Comité Cantonal de Deportes de Belén, les genera inestabilidad sobre el futuro de su disciplina deportiva en la municipalidad, y al mantenerlos en tal situación de estrés lo cual afecta seriamente la salud mental de los atletas, incrementando el riesgo de lesiones físicas.

La incertidumbre sobre la continuidad de sus entrenamientos y la falta de respaldo en competencias genera ansiedad, agotamiento y desmotivación en niños y jóvenes que han dedicado años a este deporte en la municipalidad de Belén.

Sin un apoyo estructural, la gimnasia deja de ser una opción viable para muchas familias, exponiendo a los jóvenes a dinámicas de ocio improductivo y perdiendo el "semillero" de valores que el deporte representa en nuestra comunidad.

Actualmente, la carga financiera recae exclusivamente en los padres, lo cual está generando una barrera Económica Insostenible para muchos de nosotros. En nuestro caso, nuestra hija Lys Daboín quien se encuentra en nivel 6 del programa USAG y que en este momento pertenece al equipo de alto rendimiento entrena mas de 20 horas semanales lo que acarrea obviamente el pago de esta cantidad de horas a sus entrenadores, lo que podría ser realmente más llevadero para nuestra familia ante un convenio de instalaciones entre el Comité Cantonal de Deportes de Belén y Gimnasia Artística Belén

Debido a este desinterés de lograr un apoyo real y significativo entre las partes hay una baja de atletas talentosos sin recursos y contraviene el principio de igualdad y accesibilidad al deporte que deben garantizar los Comités.

Solicitamos que se nos brinde una pronta solución y una respuesta por escrito en la cual se indique de forma clara y precisa sobre qué necesita para firmar el convenio y cuando lo van hacer.

Los convenios con organizaciones deportivas son herramientas esenciales para la buena gobernanza y la protección de los derechos de los deportistas.

Nuestros hijos no solo practican un deporte; están formándose como ciudadanos bajo valores de disciplina y esfuerzo. Esperamos que este Comité actúe con la responsabilidad que su cargo le confiere para evitar un retroceso irreversible en la gimnasia local.

Atentamente, con fe y esperanza.

Mónica Perdomo Quintero

186200851119.



Correo para recibir notificaciones: lysjabonartesanal@gmail.com

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Indicar a la señora Monica Perdomo Quintero, madre de atleta de gimnasia artística Belén que en estos momentos se estudia en una comisión creada por el Concejo Municipal de Belén la propuesta para el posible convenio de uso de instalaciones para la disciplina de la gimnasia.

ARTÍCULO 19. Se recibe nota de Hilda Alfaro Solórzano, abuela de atleta de gimnasia artística Belén, de fecha 30 de enero del 2026 y que literalmente dice: Por este medio muy respetuosamente me dirijo a ustedes, yo, **Hilda Alfaro Solórzano**, abuela del atleta de Gimnasia Artística Belén, Dominick Garita Fallas, atleta de la gimnasia Artística Belén, ya que al día, sé, que no se ha obtenido respuesta, a la firma del convenio entre la Gimnasia Artística Belén y el Comité Cantonal de Deportes.

Por este motivo, les manifesté mi profunda preocupación al no obtener respuesta aún, ya que ha pasado mucho tiempo. La no respuesta a la firma del convenio está generando en mi nieto un impacto negativo directo. Él, a pesar de su corta edad de 7 años, ya percibe falta de apoyo por parte de Comité Cantonal de Deportes de Belén, y esto, le está generando inestabilidad sobre su futuro en esta disciplina deportiva, a la cual, ya ha aportado varios triunfos para el cantón de Belén, y de lo que él, se siente muy orgulloso de representarlo, a pesar de no vivir en el mismo.

Esperando una pronta respuesta positiva, **Atentamente.**

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Indicar a la señora Hilda Alfaro Solórzano, abuela de atleta de gimnasia artística Belén que en estos momentos se estudia en una comisión creada por el Concejo Municipal de Belén la propuesta para el posible convenio de uso de instalaciones para la disciplina de la gimnasia.

ARTÍCULO 20. Se recibe oficio ADM-0045-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 04 de febrero del 2026 y que literalmente dice: Se adjunta el oficio ADM-0045-2026, el cual incluye la cédula de notificación N° DJ-051-2026 emitida por el Departamento Jurídico Municipal, en respuesta al acuerdo N° REF AA-0001-03-01-2026 de la junta directiva del CCDRB, relacionado con una denuncia presentada en contra del convenio suscrito entre el CCDRB y Escorpiones con Valores del Oeste a mediados del año 2021, lo anterior para ser revisado y analizado por la Junta Directiva del CCDRB.

Por este medio, y con instrucciones superiores, se procede a atender el oficio REF AA-0001-03-01-2026, fechado el 13 de enero del presente año, mediante el cual se hace referencia a un acuerdo tomado en una sesión ordinaria del órgano al que usted está adscrita celebrada el día antes, acuerdo concerniente al planteamiento de una denuncia en contra de un convenio suscrito a mediados del 2021.

1. Primero: Antecedentes generales del asunto

En el oficio de referencia se hace alusión a un informe de seguimiento a un convenio suscrito “*entre Escorpiones de Belén y el CCDDR Belén*”, informe que fue recientemente sometido a conocimiento por parte de la Junta Directiva del Comité, precisamente. En tal sentido, se entiende que el convenio al que se está haciendo alusión es el denominado “[Convenio de préstamo, cooperación, uso y mantenimiento de la cancha de fútbol, camerinos y gradería del Polideportivo de Belén suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén – Heredia y Escorpiones con Valores del Oeste Sociedad Anónima Deportiva](#)”.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Según se desprende de las estipulaciones incluidas en dicho convenio (en particular de la cláusula vigésima), el mismo se encuentra vigente, y toda prórroga eventual está sujeta a valoración por parte del “Comité”. Como tal, el convenio fue suscrito en el mes de julio del 2021.

Se indica en el oficio de referencia a su vez que se ha planteado una denuncia en contra del convenio de interés, ofreciéndose una sinopsis de esta. En ese tanto, es menester aclarar que la postura que este centro de trabajo irá a ofrecer en esta oportunidad tomará como base únicamente lo expresado en tal sinopsis, toda vez que no se remitió la denuncia propiamente dicha, esto aún y cuando se tiene conocimiento de que el tema en cuestión ha trascendido en medios de comunicación en tiempos recientes inclusive^{1 2} y ya ha sido discutido en el seno del Concejo Municipal³.

2. Segundo: De la denuncia planteada

En la sinopsis de la denuncia planteada contra el convenio supra referido se ofrece un desglose de algunos aspectos a los que se ha recurrido para sustentarla, dentro de los cuales destacan los indicados a continuación:

1- Que una Sociedad Anónima Deportiva está impedida de administrar instalaciones deportivas públicas, teniéndose que solo las Asociaciones de Desarrollo Comunal, o bien las asociaciones constituidas al tenor de la Ley de Asociaciones ([Ley n° 218](#)), pueden tener tal atribución, lo que deja en entredicho la legalidad del convenio de comentario

2- Que dado que la Alcaldesa y el Concejo Municipal desconocieron en su momento de la existencia del convenio, este último presente “*vicios de ilegalidad*”, toda vez que no contó con aprobación municipal

3- Que “*Escorpiones con Valores del Oeste Sociedad Anónima Deportiva*” en apariencia ha inobservado ciertos compromisos expresados en el convenio

4- Que la sociedad anónima deportiva referida hace un aparente uso excesivo de las instalaciones, provocándose un perjuicio a la Asociación Deportiva Belén-Fútbol

5- Que la sociedad anónima deportiva referida se instaló en el cantón con anuencia del Comité, aduciéndose de paso que algunas de las decisiones emanadas de ese órgano son “*dictatoriales*” y que hay falta de democracia y transparencia, circunstancias que ameritan según la postura expresada en la denuncia una revisión legal del convenio así como la intervención del Concejo Municipal (que, como se expresó líneas atrás, ya ha cuanto menos discutido el tema preliminarmente⁴).

Habiéndose desglosado los argumentos básicos del caso, se procederá a abordarlos en el mismo orden en que fueron enlistados, haciéndose hincapié en el

¹ Sánchez, Luis Diego: “[Escorpiones de Belén FC será investigado por presunto convenio ilegal con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén](#)”. Delfino.cr. 18 de setiembre, 2025. Consultado en línea: 21 de enero, 2026.

² Rodríguez Sánchez, Roberto: “[Denuncian presuntas irregularidades en convenio entre el CCDD y Escorpiones](#)”. El Guacho. Agosto, 2025. Consultado en línea: 21 de enero, 2026.

³ Concejo Municipal de Belén. Sesión Ordinaria [36-2025](#) (17 de junio, 2025). Consultado en línea: 21 de enero, 2026.

⁴ Véase Supra, nota 3. Pág. 2.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

hecho de que se abordarán únicamente conforme a lo expresado en el oficio de referencia remitido a este centro de trabajo. El abordaje en cuestión se centrará estrictamente en el aspecto jurídico, no así en otros que puedan atañer a otras instancias.

1. Tercero: De las sociedades anónimas deportivas

Si bien no es afán de este centro de trabajo el ofrecer en esta oportunidad una referencia pormenorizada de esta figura legal, no está de más comentar que las sociedades anónimas deportivas fueron creadas a través de la promulgación de la ley denominada “*Crea Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su régimen jurídico*” (Ley n° 7800), la cual entró en vigor en mayo de 1998. En dicha ley se estipuló que toda asociación deportiva existente e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas podría convertirse en una sociedad anónima deportiva en el tanto se cumpliera una serie de requisitos.

Con respecto a la naturaleza jurídica de estas sociedades, la Procuraduría General de la República se ha expresado en términos como los transcritos a continuación:

“(…) la Ley n° 7800 no establece particularidades que permitan distinguir este tipo de sociedades de las demás. La única diferencia, como bien se indica, es la de agregar en su razón social el calificativo de “deportiva” o “deportivo”: (…)

En ese sentido, salvo en la denominación, este tipo de sociedades no se diferencian de las mercantiles comunes y corrientes. Véase que para su constitución se remite a los trámites y requisitos dispuestos en el Código de Comercio (artículo 60, inciso C); y su inscripción deberá realizarse ante la Sección Mercantil del Registro Público (artículo 61).

Y es que esa fue, precisamente, la intención del legislador; es decir, permitir la creación de sociedades cuya finalidad primordial sea la promoción del deporte, pero regidas por el régimen propio de las sociedades mercantiles. (…)

Sin embargo, consideramos que lo deportivo debe constituir la finalidad primordial de este tipo de sociedades pues, en definitiva, es lo que justifica los beneficios que la Ley en estudio les confiere”⁵ (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Entonces, partiendo de lo recién transcrito, se tiene que una sociedad anónima deportiva puede tener como antesala una asociación constituida bajo el régimen

⁵ Procuraduría General de la República. Dictamen [C-136-2000](#) (15 de junio, 2000). Consultado en línea: 19 de enero, 2026.

previsto en la Ley de Asociaciones. También es posible constituir una sociedad de este tipo desde cero conforme a las estipulaciones del Código de Comercio, toda vez que, como recién se señaló, en esencia viene siendo lo mismo que una sociedad mercantil común, pero con un énfasis marcado hacia la ejecución de actividades de carácter deportivo.

2. Cuarto: De la personalidad jurídica instrumental del Comité y la administración de instalaciones deportivas

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Teniéndose ya claro el concepto de sociedad anónima deportiva, se considera oportuno brindar a su vez una referencia somera de las prerrogativas que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación ostenta como órgano adscrito a la municipalidad en cuanto a labores de administración se trata.

En este caso, y para efectos de interés del presente asunto, se recurre a lo estipulado en el artículo 173 del Código Municipal:

“En cada cantón existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva, que gozará de personería jurídica instrumental y funcionará como órgano técnico desconcentrado de la corporación municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece esta ley. (...)” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Del extracto normativo recién transcrito se pueden extraer dos ideas principales:

- 1- Que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación están adscritos a la municipalidad respectiva
- 2- Y que tales órganos ostentan personería jurídica instrumental.

Con respecto a la primera de esas ideas, básicamente lo que se debe entender por ello es que el Comité es un órgano que forma parte de una organización mayor: la municipalidad. Esto conlleva que el Comité, como tal, no sea un órgano aparte o independiente, sino que constituye más bien un órgano de la municipalidad.

Esto último ha sido confirmado por la Procuraduría General de la República también:

“El comité no es una organización independiente. Por el contrario, constituye un órgano de la municipalidad. Su naturaleza de órgano se muestra en el hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad limitada, por una parte, y en el concepto de adscripción. Ciertamente, desde el dictamen N. 055-87 de 10 de marzo de 1987 ha sido clara la posición de la Procuraduría en cuanto que el término “adscripción” no tiene un significado propio en el Derecho Administrativo. Lo que no ha impedido que sea utilizado para designar una determinada relación con una organización mayor, tanto si se refiere a los entes como a los órganos. Precisamente por eso, la adscripción debe ser establecida por el legislador, por lo que no puede derivar de una interpretación de los fines coincidentes del ente con respecto a otro ente. En el presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad”⁶.

En cuanto al aspecto de la personería jurídica instrumental, por su parte, se entiende por esto que la municipalidad del caso delega en estos órganos una competencia en materia de deporte y recreación, lo cual incluye la prerrogativa (y obligación, ciertamente) de tener a su cargo la administración de instalaciones destinadas a actividades deportivas y la recreación. En función de ello, la personería jurídica instrumental permite al Comité gozar de un manejo independiente de fondos para la realización de determinados actos o contratos establecidos por el legislador previamente pero sin que ello implique una separación absoluta de la municipalidad⁷.

A propósito de ello se ha estipulado:

“Como se ha indicado, la personalidad jurídica instrumental es por naturaleza limitada a la gestión de ciertos fondos. En relación con esos fondos, la persona instrumental realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar. No obstante, puesto que se trata de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

una personalidad instrumental, bien puede el legislador precisar, delimitando estrechamente, el ámbito de acción de la organización. Este es el caso del comité cantonal en cuanto se dispone que la personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Ello implica que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador. En

⁶ Procuraduría General de la República. Dictamen [C-174-2001](#) (19 de junio, 2001). Consultado en línea: 21 de enero, 2026.

⁷ Contraloría General de la República. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. Área de Fiscalización para el Desarrollo Local. Dictamen [DFOE-LOC-1279](#) (29 de julio, 2022). Consultado en línea: 21 de enero, 2026.

ese sentido, su ámbito de acción es restringido. El respeto a ese ámbito determina la validez y eficacia de los actos y contratos que celebre el comité”⁸.

Consecuentemente, la instrumentalidad de la personalidad jurídica atribuida al Comité se manifiesta en aspectos como los siguientes⁹:

- 1- La municipalidad es quien determina el modo de funcionamiento del Comité, a cuyo efecto se emite el [reglamento](#) respectivo
- 2- El Comité debe someter los programas anuales de actividades, obras e inversión al Concejo Municipal con antelación a que se apruebe el presupuesto ordinario (según se desprende de lo estipulado en el artículo 181 del Código Municipal)
- 3- El Comité también debe rendir al Concejo Municipal un informe de los resultados de la gestión del año anterior
- 4- Y, como es de esperar, el Comité debe coordinar con la municipalidad respectiva las inversiones y obras que se van a realizar en el cantón (esto porque, al ostentar personalidad jurídica instrumental, el Comité no puede decidir por su cuenta todos los aspectos referentes a la obra por construir).

Al final, se trata de un aspecto de eficiencia en la gestión administrativa. La personalidad jurídica instrumental a la que se hizo referencia líneas atrás se ha concebido como el medio por el cual se pueden separar determinados fondos (en un caso como el presente, fondos de la municipalidad) para afectarlos a ciertos fines (a grandes rasgos, el deporte y la recreación) y, de paso, atribuir su gestión a un órgano determinado, al cual se le atribuye tal personalidad, precisamente (el Comité). En ese caso, el hecho de que a la personalidad jurídica se le catalogue como “*instrumental*” implica que es una personalidad que se limita al manejo de ciertos fondos y que permite la realización de determinados actos y contratos con cargo a los mismos, pero que no supone *per se* una descentralización funcional verdadera¹⁰.

3. Quinto: De la suscripción del convenio y normativa en el año 2021

Teniéndose entonces a este punto claridad con respecto al concepto de sociedad anónima deportiva, así como del alcance de la personalidad jurídica instrumental

⁸ Procuraduría General de la República. Dictamen [C-174-2001](#) (19 de junio, 2001). Consultado en línea: 21 de enero, 2026.

⁹ Ibid.

¹⁰ Ibid.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

que asiste al Comité, toca ahora abocarse al aspecto de si una entidad como la primera podría ser susceptible de ser parte en un convenio como el que acá nos ocupa.

En primer lugar, en el oficio de referencia remitido a este centro de trabajo se aclara que el convenio suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Belén y “*Escorpiones con Valores del Oeste Sociedad Anónima Deportiva*” es “*un convenio de préstamo de uso y mantenimiento de la cancha de fútbol, las (sic) camerinos, bodega, oficina, graderías y la pista de las instalaciones del Polideportivo de Belén (...)*”, tal y como se asevera en el considerando segundo del convenio.

A su vez, en el considerando sexto del convenio se hace remisión a lo estipulado en el artículo 61 del [Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén](#):

“El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas dispuesto así en el [Convenio de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén](#) vigente; además podrá conceder a las Asociaciones adscritas, Comités Comunales, Juntas y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento sin que por esta razón ceda su responsabilidad y no se podrá subarrendar las instalaciones”.

Tales disposiciones se encuentran respaldadas a su vez en el artículo 173 del Código Municipal, ya transcrito con anterioridad. Con esto queda claro entonces que, con la suscripción del convenio, a “*Escorpiones con Valores del Oeste Sociedad Anónima*” no se le ha cedido la administración de las instalaciones deportivas, sino más bien un simple derecho de uso sobre las mismas.

Con respecto a ese derecho, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en términos como los transcritos a continuación:

“(...) se debe señalar que una de las formas de ceder temporalmente bienes por parte de la Administración son los denominados comodatos y permisos de uso.

(...).

Por otro lado, cuando se está de frente a la entrega de un bien inmueble público, se está ante la figura del permiso de uso que se encuentra establecida en el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, el cual establece:

“Los permisos de uso de dominio público y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados a título de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración, pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación”¹¹.

A su vez, en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa ([Decreto Ejecutivo n° 33411](#)), cuerpo normativo que [regía para la época en que el convenio fue suscrito](#), se estipulaba en el artículo 169:

“En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación”.

Es en contraposición a lo recién expresado que en la sinopsis de la denuncia se hace alusión al hecho de que el convenio no podía ser suscrito por la sociedad anónima deportiva, a cuyo efecto se hace remisión a lo señalado en el artículo 180 del Código Municipal:

“Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos.

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o

¹¹ Contraloría General de la República. División Jurídica. Oficio DJ-0165 (19 de febrero, 2018). Consultado en línea: 23 de enero, 2026.

en el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable del comité.

Se autoriza a las municipalidades, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a ceder en administración sus áreas deportivas y recreativas a las organizaciones de desarrollo comunal constituidas por la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967, y sus reformas, así como a las asociaciones constituidas por la Ley 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, y sus reformas, mediante firma previa de un convenio entre ambas partes, cuando así lo solicite la respectiva organización, el área a administrar se encuentre dentro de la circunscripción de la organización, y esta se comprometa a asumir el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones. Para estos efectos, deberá contar con la aprobación del concejo municipal. (...)” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Es con base en ese artículo que en la denuncia se asevera que una sociedad anónima deportiva estaría en principio impedida de suscribir un convenio como el que acá nos ocupa.

Empero, es menester remitirse a la versión de dicho artículo que estaba vigente a mediados del 2021, época en la que el convenio fue suscrito:

“Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos.

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité”.

El párrafo de la versión actual de la norma en la que se hace mención de las *“organizaciones de desarrollo comunal constituidas por la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad de 7 de abril de 1967 (...) así como a las asociaciones constituidas por la Ley 218, Ley de Asociaciones”* fue adicionado hasta el año 2024, mediante reforma introducida por la Ley para autorizar a las Asociaciones de Desarrollo Comunal para que administren áreas deportivas municipales ([Ley N° 10485](#)), o sea, notoriamente posterior a la suscripción del convenio en julio del 2021. _____

Todo esto da a entender que, conforme a la versión actual del artículo de comentario, sí sería procedente considerar que una sociedad anónima deportiva estaría en principio impedida de suscribir un convenio de esa naturaleza con la administración pero en el tanto se intente ceder por dicho hipotético convenio la administración de las instalaciones deportivas, no si se trata de un simple derecho de uso (como en el presente caso).

Por lo expuesto, se estima que *“Escorpiones con Valores del Oeste Sociedad Anónima Deportiva”* sí podía tomar parte en el convenio sometido a escrutinio en esta oportunidad conforme a la normativa que regía para el momento en que aquel fue originalmente suscrito.

En todo caso, no está de más recordar que, en principio, las instalaciones deportivas y recreativas construidas en terrenos municipales (o bien, con aportes de una municipalidad) son consideradas, pues, municipales (como lo es en el caso de Belén). Sin embargo, puede darse el caso que tales instalaciones pertenezcan más bien al Comité propiamente, en cuyo caso la municipalidad podría ceder la administración de tales instalaciones a ese órgano mediante la suscripción de un convenio¹².

Ciertamente, las municipalidades pueden disponer de su patrimonio bajo criterios de discrecionalidad, limitándose a la correcta utilización de esos bienes bajo los principios de lógica y razonabilidad, sana administración, tutela del gasto público y el principio de legalidad. La prerrogativa de suscribir toda clase de actos o contratos está entonces sujeta al orden normativo general y, particularmente, al ordenamiento de fiscalización y control, toda vez que el patrimonio municipal es considerado un bien sujeto al control del gasto público al integrar, pues, fondos públicos¹³.

Se estima que el hecho de aseverar que la sociedad anónima deportiva está impedida de *“administrar instalaciones deportivas públicas”* no es preciso, toda vez que, conforme a la ley, la administración de las instalaciones deportivas compete al Comité, reconociéndose de paso la prerrogativa eventual de ceder solo el uso de las mismas, mas no la administración propiamente dicha (a menos que se atenga a la versión actual del artículo 180 del Código Municipal). Con respecto a ello, y como ya se comentó anteriormente, en el convenio se hace alusión expresa al hecho de que lo que se está cediendo es un permiso de uso, mas no la administración de las instalaciones deportivas per se.

¹² Procuraduría General de la República. Dictamen [C-266-2023](#) (14 de diciembre, 2023). Consultado en línea: 22 de enero, 2026.

¹³ Ibid.

El admitir la tesis esgrimida en la denuncia implicaría desconocer lo estipulado en el artículo 4, inciso f) del Código Municipal:

“La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

(...)

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

A su vez, lo estipulado en el artículo 71 del mismo cuerpo normativo:

“La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública del 27 de mayo del 2021 que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

(...)

Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales”.

Y, sobre todo, se estaría haciendo uso de una versión del artículo 180 del Código Municipal que no imperaba para la época en que el convenio fue suscrito originalmente.

1. Sexto: Trámite del convenio

En el oficio de referencia remitido a esta oficina, específicamente en su parte dispositiva, se incluyó un punto en el que se solicita *“al Departamento Jurídico Municipal pronunciarse sobre las denuncias presentadas por parte del señor Daniel Murillo Ávila, al ser el órgano que revisó y dio el visto bueno del convenio”.*

En efecto, este centro de trabajo tuvo la oportunidad de pronunciarse con respecto al convenio en un par de oportunidades, cuando la tramitación del mismo se encontraba en etapas incipientes:

1- Dictamen DJ-269-2021: emitido el 24 de junio del 2021 y remitido al señor Edwin Solano Vargas, Secretario de Actas de Junta Directiva del Comité

2- Y el dictamen DJ-287-2021: emitido el 2 de julio del 2021 y dirigido a esa Administración.

Entre ambos dictámenes se hizo mención expresa al hecho de que el convenio debía ser diligenciado con observancia expresa a las circulares AM-C-008-2008 (del 14 de octubre del 2008) y AM-C-009-2014 (del 3 de setiembre del 2014).

Ese último aspecto se trae a colación por una situación que en sí no deja de ser de connotada relevancia para el presente asunto: conforme al soporte físico que este centro de trabajo tiene dentro de sus archivos del convenio de comentario, se desprende que el mismo, en apariencia, no fue remitido oportunamente al Concejo Municipal de aquel entonces.

Tal aseveración se hace con vista en la certificación que consta al dorso de cada una de las páginas del convenio, en la cual para efectos de interés del presente asunto se señala:

“El suscrito, Edwin Antonio Solano Vargas, cédula n° 401400315, en calidad de encargado del Subproceso de Secretaría de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con vista en el libro de actas de la Junta Directiva del CCDRB, Tomo Número 45, certifico el acuerdo del Artículo N° 02 del Acta N° 20- 2021 de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, realizada el día jueves 01 de julio del

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

2021 y que literalmente dice: **CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO DE PRÉSTAMO, COOPERACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, CAMERINOS Y GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE BLEÉN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN-HEREDIA Y ESCORPIONES CON VALORES DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA. **SEGUNDO:** Instruir

a la Administración para que lo remita a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén para el aval respectivo. **TERCERO:** Una vez recibido el aval de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, autorizar al señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB, para realizar la firma respectiva”.

La anterior transcripción da a entender que el Comité, por alguna razón, decidió autorizar al señor Juan Manuel González Zamora (q.d.D.G) para que rubricara directamente el documento en conjunto con Juan Francisco España López, presidente de “Escorpiones con valores del Oeste Sociedad Anónima Deportiva”,

sin haber elevado el expediente administrativo respectivo al Concejo Municipal para su conocimiento formal.

1. Séptimo: Aparentes inobservancias de compromisos

Para finalizar, otro de los argumentos expresados en la sinopsis de la denuncia contra el convenio de interés es que “Escorpiones con Valores del Oeste Sociedad Anónima Deportiva”, en apariencia, ha inobservado ciertos compromisos expresados en tal convenio, entre ellos el mantenimiento de drenaje de la cancha sintética, mejoras en instalaciones y capacitaciones anuales a la comunidad, entre otros.

En cuanto a tal aseveración, se observa que en el oficio remitido a este centro de trabajo se incluyó una referencia pormenorizada acerca del modo en que la sociedad anónima deportiva ha honrado los compromisos asumidos por medio del convenio, así como pruebas que respaldan tal circunstancia.

En todo caso, en este punto no está de más recordar el hecho de que el Comité, ciertamente, tiene potestades de fiscalización sobre el devenir del convenio y, de estimar que alguno de los compromisos asumidos por la sociedad anónima deportiva ha sido inobservado, podría considerar la rescisión de este.

Ya en cuanto a que la sociedad anónima deportiva referida hace un aparente uso excesivo de las instalaciones, provocándose un perjuicio a la Asociación Deportiva Belén-Fútbol, más el hecho que la sociedad anónima deportiva referida se instaló en el cantón con anuencia del Comité, aduciéndose al mismo tiempo que algunas de las decisiones emanadas de ese órgano son “dictatoriales” y que hay falta de democracia y transparencia, todo eso podría considerarse como juicios de valor o meras apreciaciones subjetivas sobre las que este centro de trabajo ciertamente no se debe pronunciar.

2. Octavo: Saneamiento

Habiéndose llegado a este punto, y a modo de antesala al acápite conclusivo del presente dictamen, se considera que el hecho de que el convenio no haya sido remitido en su oportunidad al Concejo Municipal constituye una nulidad relativa del mismo y, como tal, es susceptible de ser enmendada.

En un caso como el señalado, se puede remitir a lo estipulado en el artículo 188 de la Ley General de la Administración Pública: cuando la nulidad relativa consista en la ausencia de una formalidad sustancial (por ejemplo, una autorización o

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

requerimiento de otro órgano), entonces tal formalidad puede darse después de haberse generado el acto respectivo (en este caso, la suscripción del convenio en el 2021), en el tanto se acompañe con una manifestación de conformidad con todos sus términos. En ese tanto, el saneamiento del acto produce efectos retroactivos a la fecha en que el acto saneado entró en rigor.

Lo anterior responde al conocido principio de conservación de los actos administrativos y al hecho de que, como se estila considerar en materia de Derecho Administrativo, una nulidad no procede por la nulidad misma (esto es, por el mero incumplimiento de una disposición legal); el vicio que provoca una nulidad, para que esta se considere absoluta, debe ser no solo evidentemente contrario al ordenamiento jurídico, sino que también debe impedir la realización del fin del acto¹⁴, fin que en el presente caso remite al fomento y desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el cantón y, conforme a las aseveraciones del propio Comité, se ha estado cumpliendo.

3. Noveno: Conclusiones

Habiéndose desarrollado los aspectos concernientes a la solicitud inicial, es posible arribar a las conclusiones que se desglosan a continuación:

1- *“Escorpiones con Valores del Oeste Sociedad Anónima Deportiva”* sí podía tomar parte en el convenio sometido a escrutinio en esta oportunidad conforme a la normativa que regía para el momento en que aquel fue originalmente suscrito (año 2021).

2- Conforme al soporte físico que este centro de trabajo tiene dentro de sus archivos del convenio analizado, se desprende que el mismo, en apariencia, no fue remitido oportunamente al Concejo Municipal de aquel entonces, aún y a pesar de que en su oportunidad se hizo la observación a este Comité de que el procedimiento de tramitación del mismo debía ajustarse a las circulares AM-C-008-2008 (del 14 de octubre del 2008) y AM-C-009-2014 (del 3 de setiembre del 2014), omisión que, de confirmarse, no podría considerarse cubierta como un *“acto implícito”* (según lo estipulado en el artículo 138 de la Ley General de la Administración Pública¹⁵) y, de paso, supone que el convenio presenta una nulidad relativa por inobservancia de un elemento formal del mismo (remisión oportuna al Concejo Municipal para su conocimiento).

¹⁴ Procuraduría General de la República. Dictamen [C-215-2025](#) (23 de octubre, 2025). Consultado en línea: 28 de enero, 2026.

¹⁵ *“El acto podrá expresarse a través de otro que lo implique necesariamente, en cuyo caso tendrá existencia jurídica propia”.*

3- A pesar de lo expresado en el punto anterior, y en el tanto el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, como órgano a cargo de la fiscalización del convenio, confirme que *“Escorpiones con Valores del Oeste Sociedad Anónima Deportiva”* no ha incumplido con los compromisos asumidos desde la suscripción de este, y que se ha estado cumpliendo con el fin del mismo, se podría considerar el promover un procedimiento de saneamiento del acto (conforme a lo estipulado en el artículo 188 de la Ley General de la Administración Pública¹⁶) para el término que reste de vigencia del convenio.

4- Las aseveraciones concernientes al aparente hecho de que la sociedad anónima deportiva ha incumplido ciertas obligaciones expresadas en el convenio, o que se ha creado una especie de contubernio en contra de la Asociación Deportiva Belén- Fútbol, más el aparente actuar *“dictatorial”* por parte del Comité, constituyen juicios de valor sobre los cuales este centro de trabajo no se debe pronunciar.

Sin otro particular,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Conocido ampliamente el dictamen jurídico DJ-051-2026 de fecha 28 de enero 2026, suscrito por el Licenciado Diego Aguilar Ugarte, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén y dirigido a este Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se acuerda lo siguiente; **Primero:** No aprobar las recomendaciones vertidas en el criterio legal DJ-051-2026, del 28 de enero 2026, en cuanto a solicitarle a esta Junta Directiva bajo la figura del saneamiento del acto administrativo por existir presuntamente una nulidad relativa en la tramitación del “Convenio de préstamo, cooperación, uso y mantenimiento de la cancha de fútbol, camerinos y gradería del Polideportivo de Belén suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén – Heredia y Escorpiones con Valores del Oeste Sociedad Anónima Deportiva, firmado en el mes de julio del 2021. Convenio de uso en precario que está en ejecución desde dicha data. Su remisión al Concejo Municipal para su aprobación, con efectos retroactivos desde la fecha de su emisión. . **Segundo:** Lo anterior se aparta del criterio legal ya aprobado por este Comité a cargo de nuestro asesor legal, Msc. Carlos Lanzas Quesada, al indicar en lo que interesa; “...*Los convenios de préstamos de uso en precario, al tenor de los dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, pueden ser formalizados por el presidente del Comité, en abono de lo anterior, los incisos i) y k) del artículo 18 y artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén...*” **Tercero:** Se aprueba trasladar el criterio legal de la asesoría legal de este Comité a la Dirección Jurídica para lo que corresponda. **Cuarto:** En este sentido, valore esta Dirección, la posibilidad de reconsiderar dicha posición con el fin de contar con criterios uniformes y armonizados a lo interno de nuestra institución. **Quinto:** Devuélvase el dictamen jurídico DJ-051-2026 de fecha 28 de enero 2026, a Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén para lo de su cargo. **ES TODO ---- NOTIFIQUESE.**

ARTÍCULO 21. Se recibe oficio CCDRSD-JD-003-2026 de Gabriela Ulate González, presidenta Comité Deportes Santo Domingo, de fecha 03 de febrero del 2026 y que literalmente dice: **Asunto:** Invitación a reunión – Solicitud al ICODER para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales en la provincia de Heredia.

En mi condición de presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo (CCDRSD), me permito invitarle a una reunión de trabajo cuyo objetivo principal será analizar y coordinar acciones conjuntas relacionadas con la solicitud ante el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) para la eventual realización de los Juegos Deportivos Nacionales en la provincia de Heredia.

La reunión se llevará a cabo conforme al siguiente detalle: Fecha: jueves 19 de febrero de 2026 Hora: 7:00 p.m. Lugar: Sala de sesiones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo, ubicada al costado oeste del Gimnasio Municipal Rodrigo Segura Bolaños.

Dada la relevancia del tema y el impacto que esta iniciativa representa para el desarrollo deportivo provincial, se considera fundamental contar con su valiosa participación.

Agradezco confirmar su asistencia al correo electrónico secretariadm.ccdrsd@gmail.com, con el fin de realizar la adecuada coordinación logística. Atentamente,

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que en representación del CCDRB participe en esta reunión el señor Juan

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Carlos Cordoba Jimenez y el señor Edwin Solano Vargas y que posteriormente presenten a esta Junta Directiva un resumen de lo que se pretende con esta solicitud de Juegos Nacionales para la provincia de Heredia.

ARTÍCULO 22. Se recibe oficio AT-003-02-2026 de Juan Carlos Cordoba Jimenez, Coordinador Área Técnica CCDRB, de fecha 06 de febrero del 2026 y que literalmente dice: Como es de su conocimiento del 12 al 24 de enero, 2026 se realizaron en los cantones de Limón, Talamanca, Siquirres y Pococi los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales Limón 2026.

En esta edición nuestro CCDR tuvo una participación final de 240 atletas, quienes compitieron en 17 diferentes disciplinas deportivas y para deportivas obteniendo los siguientes resultados:

DISCIPLINA	MEDALLAS DE ORO	MEDALLAS DE PLATA	MEDALLAS DE BRONCE	TOTAL DE MEDALLAS
NATACIÓN	39	32	24	95
AJEDREZ	19	14	14	47
GIMNASIA ARTISTICA	10	13	4	27
ATLETISMO	4	10	6	20
PARA ATLETISMO	4	2	1	7
BOXEO	3	4	3	10
TENIS	2	2	1	5
TAEKWONDO	2	1	0	3
CICLISMO	2	0	2	4
PATINAJE	1	4	2	7
PARA NATACIÓN	1	3	1	5
KARATE	1	1	3	5
VOLEIBOL PLAYA	1	0	1	2
BOCCIAS	1	0	1	2
TRIATLÓN	0	2	4	6
VOLEIBOL SALA	0	0	1	1
FUTBOL	0	0	0	0
TOTAL	90	88	68	246

Con el fin de hacer una evaluación técnica del desempeño y la labor realizada por cada una de las agrupaciones deportivas vinculadas al CCDR de Belén y un análisis de objetivos, necesidades, dificultades y proyecciones para los procesos futuros, se plantea por parte del área técnica realizar una sesión de trabajo donde los entrenadores en jefe de cada deporte tenga un espacio de aproximadamente 10 minutos para realizar una exposición donde tanto a la Junta directiva, administración y arrea técnica desarrollen los temas anteriormente señalados.

Es por este motivo que solicito a la Junta Directiva me indiquen en qué fecha y hora podemos realizar esta sesión de trabajo y evaluación para la presentación de esta exposición y poder realizar los trámites respectivos de logística y convocatoria pertinentes.

Quedo atento a instrucciones para proceder como indiquen. Sin más por el momento se despide cordialmente.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que coordine la fecha de realización de una reunión de trabajo con las diferentes asociaciones deportivas y analizar el resultado de los Juegos Nacionales Limón 2026.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

ARTÍCULO 23. Se recibe oficio AT-003-02-2026 de Juan Carlos Cordoba Jimenez, Coordinador Área Técnica CCDRB, de fecha 06 de febrero del 2026 y que literalmente dice: El pasado mes de noviembre, envié el oficio AT-008-11-2025 a la Junta Directiva con el fin de valorar la posibilidad de poder brindar la oportunidad de desarrollar un proceso deportivo de la disciplina de la Halterofilia a cargo del profesor Ivan Stoyanov quien ha mostrado el interés para el desarrollo de un proceso de esta disciplina en nuestro cantón.

La junta Directiva tomo el acuerdo en esa ocasión AA-0186-15-24-2025, de hacer una comisión para evaluar el tema conformada por Don Juan Manuel Q.d.D.g, Doña Silvia y un servidor.
Por todos los acontecimientos ya conocidos por todos a fin de año y las demás labores propias de fin y principio de año no se dio seguimiento a este tema

Por tanto, quisiera consultar a la Junta Directiva cuando podríamos realizar esta comisión para evaluar esta propuesta en específico; ya que; el señor Stoyanov aún se encuentra interesado de la posibilidad de desarrollar el proceso anteriormente descrito.

Quedo atento a instrucciones para proceder como indiquen. Sin más por el momento se despide cordialmente.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que coordine con el área técnica y presente una propuesta de como plantearían desarrollar la halterofilia en el cantón de Belén.

ARTÍCULO 24. Se recibe nota de Catalina Mendez Avila Luis Diego Campos Madre y padre de familia de tres atletas de Gimnasia Artística, de fecha 09 de febrero del 2026 y que literalmente dice: Por medio del presente, nos dirigimos a ustedes en nuestra condición de madre y padre de familia de tres atletas activos de la disciplina de Gimnasia Artística del cantón de Belén, con el fin de manifestar nuestra profunda preocupación, molestia e inconformidad ante la prolongada e injustificada ausencia del convenio entre el Comité Cantonal de Deportes y Gimnasia Artística Belén.

Dicho convenio se encuentra pendiente desde hace un periodo excesivo, superando ampliamente los tiempos administrativos razonables, sin que a la fecha exista una explicación clara, una ruta de acción definida ni una voluntad visible de resolución por parte de las instancias responsables.

Esta situación no es un simple trámite administrativo: está afectando de manera directa y grave a un número considerable de niños y niñas del cantón, incluidos nuestros tres hijos e hijas, quienes ven amenazada la continuidad de su proceso deportivo, formativo y competitivo. Como madres y padres de familia, observamos con gran alarma cómo la inacción institucional lesiona derechos fundamentales, limita oportunidades reales de desarrollo y coloca a las familias en un escenario de incertidumbre y abandono.

Resulta especialmente preocupante que esta desatención ocurra hacia una disciplina que ha demostrado con hechos su aporte al cantón de Belén, lo cual quedó claramente evidenciado en los recientes Juegos Deportivos Nacionales, donde la Gimnasia Artística sumó medallas y prestigio al cantón. Ignorar estos resultados y desatender a esta población deportiva minimiza el esfuerzo de los atletas, sus familias y del cuerpo técnico, y contradice los principios de fomento al deporte, la niñez y la juventud que deben regir la gestión pública local. Como familias, hoy sentimos que se nos mantiene en un estado de abandono institucional, sin comunicación efectiva, sin respuestas oportunas y sin una voluntad clara de colaboración para garantizar que esta disciplina continúe desarrollándose en condiciones justas y adecuadas.

Ante este panorama, exigimos de manera respetuosa pero firme:

- Una explicación formal y detallada sobre las razones del atraso del convenio.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

- El estado actual real del proceso administrativo.
- Un plazo concreto y verificable para su resolución.
- Las acciones inmediatas que el Consejo Municipal y el Comité Cantonal de Deportes asumirán para garantizar el derecho de los niños y niñas del cantón a continuar practicando esta disciplina.

Consideramos inaceptable que una situación de esta magnitud continúe postergándose, cuando las consecuencias recaen directamente sobre personas menores de edad y sobre el desarrollo deportivo del cantón. Esperamos una respuesta pronta, clara y por escrito, acorde con la responsabilidad pública que ostentan y con el impacto que esta omisión está generando en la comunidad. Atentamente,

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Indicar a Catalina Mendez Avila Luis Diego Campos Madre y padre de familia de tres atletas de Gimnasia Artística que en estos momentos se estudia en una comisión creada por el Concejo Municipal de Belén la propuesta para el posible convenio de uso de instalaciones para la disciplina de la gimnasia.

ARTÍCULO 25. Se recibe oficio AT-005-02-2026 de Juan Carlos Cordoba Jimenez, Coordinador Área Técnica CCDRB, de fecha 11 de febrero del 2026 y que literalmente dice: Sirva la presente con el fin de hacer de su conocimiento que está pronto a vencer el contrato de labores de la Licitación Pública 2025LD-000012-005700001 Contratación de servicios deportivos de la disciplina de Gimnasia Artística para el CCDR de Belén. Dicho contrato inició el 13 de noviembre 2025 y tiene como fecha de finalización el próximo 12 de abril del 2026.

Durante este último periodo anteriormente indicado se cita lo realizado por la asociación de Gimnasia Artística en los pasados Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, Limón 2026; en donde esta agrupación participó con 10 atletas clasificados y obtuvo una cantidad total de 27 medallas: 10 medallas de oro, 13 medallas de plata y 4 medallas de bronce.

En lo que respecta en este periodo al proceso de iniciación deportiva ha desarrollado su proceso de captación de niños de diversos centros educativos y a partir de la próxima semana se coordinaran las acciones tanto con la asociación de gimnasia, así como con el resto de las asociaciones la puesta en marcha de la estrategia del proceso de iniciación deportiva detallada en los procesos licitatorios

Por lo anteriormente expuesto quisiera solicitar a los miembros de Junta Directiva y administración las indicaciones del caso con respecto al cómo proceder una vez que finalice el contrato anteriormente mencionado de la asociación de gimnasia. Sin más por el momento, se despide cordialmente.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Mantener en pausa el proceso de contratación de la disciplina de gimnasia artística hasta que se resuelva el tema de la firma del convenio de uso y mantenimiento de instalaciones con dicha asociación.

ARTÍCULO 26. Se recibe nota de Rodolfo Villalobos Robles, Asociación Deportiva Cronotrack, de fecha 12 de febrero del 2026 y que literalmente dice: La presente es para solicitarles el alquiler de la cancha del polideportivo para para realización del torneo Red Cup. El mismo se desarrollará en varias sedes entre las que estaríamos muy emocionados de contar con la de ustedes en un par de fechas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Las fechas que no interesa tener sería: 1,2,3 de mayo, Horario flexible Pero sería 8 a 4 pm Los tres días. Necesitaríamos parqueo para la organización y patrocinadores calculamos que unos 10 espacios. La idea es usar las canchas todo el día y así poder desarrollar todos los partidos de las diferentes categorías en esas fechas. Sin más por el momento se despide.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Aprobar la solicitud de alquiler planteada por Rodolfo Villalobos Robles, Asociación Deportiva Cronotrack e instruir a la Administración para que coordine lo correspondiente para que no hayan choques de horarios con las asociaciones que hacen uso cotidiano del Polideportivo.

ARTÍCULO 27. Se recibe oficio ADM-0062-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 13 de febrero del 2026 y que literalmente dice: Adjunto oficio ADM-0062-2026 con el informe de compras del periodo 2025, lo anterior para revisión y aprobación de Junta Directiva.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN
INFORME DE COMPRAS AÑO 2025

Número de procedimiento	Descripción del procedimiento	Fecha/hora de publicación	Fecha/hora de apertura	Estado
2025LD-000018-00 05700001	[LD] Compra de trajes típicos para grupo de adulto mayor "Amabe" del programa de recreación del CCDR Belén.	24/11/2025 13:42	02/12/2025 18:12	Contrato
2025LD-000017-00 05700001	[LD] Adquisición de sillas y mesas plegables para uso institucional y para préstamo a las asociaciones deportivas adscritas al CCDR Belén.	24/11/2025 10:57	28/11/2025 11:31	Contrato
2025LD-000016-00 05700001	[LD] Compra de servicios de mantenimiento y reparación de máquinas para gimnasio de pesas del CCDR Belén	24/11/2025 10:13	28/11/2025 12:31	Contrato
2025LD-000015-00 05700001	[LD] COMPRA DE MATERIALES PARA LA DISCIPLINA DEL CICLISMO	24/11/2025 09:52	28/11/2025 10:01	Contrato
2025LD-000014-00 05700001	[LD] COMPRA DE PETOS ELECTRONICOS PARA LA DISCIPLINA DEL TAEKWONDO	24/11/2025 09:36	28/11/2025 12:01	Contrato
2025LD-000013-00 05700001	[LD] Contratación de Póliza Todo Riesgo para Instalaciones Polideportivo de Belén.	12/11/2025 13:34	20/11/2025 13:41	Contrato
2025LD-000012-00 05700001	[LD] COMPRA DE SERVICIOS TECNICOS DE LA DISCIPLINA DE GIMNASIA	22/10/2025 15:28	29/10/2025 15:31	Contrato
2025LD-000011-00 05700001	[LD] CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS DE LA DISCIPLINA DE BOXEO	13/10/2025 08:01	20/10/2025 08:06	Contrato
2025XE-000003-00 05700001	[PE] CONTRATACION SERVICIOS DE GIMNASIA ARTISTICA	01/10/2025 14:30	02/10/2025 15:01	Infructuoso
2025LD-000010-00 05700001	[LD] Contratación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y procedimental según los requerimientos de	23/09/2025 12:21	29/09/2025 13:00	Contrato

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

	I Comité de Deportes y Recreación de Belén.			
2025XE-000002-00 05700001	[PE] CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS DE LA DISCIPLINA DE GIMNASIA ARTISTICA	11/09/2025 14:47	16/09/2025 07:31	Desierto
2025LD-000009-00 05700001	[LD] Compra e Instalación de Tubería pluvial y cajas de registro sector este del Polideportivo.	14/08/2025 15:45	21/08/2025 07:00	Contrato
2025LD-000008-00 05700001	[LD] Compra e instalación de aires acondicionados para el CC DR Belén	14/08/2025 11:33	22/08/2025 07:31	Contrato
2025LD-000007-00 05700001	[LD] CONTRATACION SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL CC DR	11/08/2025 10:12	15/08/2025 10:30	Contrato
2025LE-000002-000 5700001	[LE] Diseño, trámite y construcción de cubierta de techo de la gradería de fútbol del Polideportivo de Belén	29/07/2025 15:47	20/08/2025 07:00	En evaluación
2025LE-000001-000 5700001	[LE] CONTRATACION DE ARBITRAJES DE BALONCESTO PARA EL CC DR DE BELEN	18/07/2025 13:34	24/07/2025 07:30	Contrato
2025LD-000006-00 05700001	[LD] Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las Cámaras de Vigilancia del Comité de Deportes y Recreación de Belén.	09/06/2025 08:11	16/06/2025 09:01	Contrato
2025LD-000005-00 05700001	[LD] COMPRA DE COBERTORES PARA COLCHONETAS DE LA DISCIPLINA DE ATLETISMO	28/05/2025 11:57	05/06/2025 12:31	Contrato
2025LD-000004-00 05700001	[LD] COMPRA DE LIGAS DE RESISTENCIA PARA PISCINA PARA EL CC DR BELEN	28/05/2025 10:14	02/06/2025 10:16	Contrato
2025LY-000002-000 5700001	[LY] COMPRA DE SERVICIOS DEPORTIVOS NATACION, TRIATLON Y BOXEO PARA EL CC DR BELEN	28/05/2025 08:22	18/06/2025 12:01	Contrato
2025LD-000003-00 05700001	[LD] COMPRA DE LIGAS DE RESISTENCIA ACUATICA PARA EL CC DR BEL EN	07/05/2025 14:11	14/05/2025 15:01	Infructuoso
2025LD-000002-00 05700001	[LD] COMPRA DE MOTOCICLETA PARA EL CC DR BELEN	06/05/2025 16:02	14/05/2025 07:01	Contrato
2025LD-000001-00 05700001	[LD] COMPRA DE MATERIALES PARA LA DISCIPLINA DEL AJEDREZ PARA EL CC DR BELEN	06/05/2025 11:28	13/05/2025 12:02	Contrato
2025LY-000001-000 5700001	[LY] CONTRATACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS PARA EL CC DR BELÉN	03/04/2025 15:50	05/05/2025 07:01	Contrato
2025XE-000001-00 05700001	[PE] CONTRATACIÓN DE URGENCIA DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD DE LA NUEVA PROPIEDAD ADQUIRIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE BEL EN Y ADMINISTRADA POR EL CC DRB	17/03/2025 19:32	19/03/2025 07:01	Contrato

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA:
Aprobar el informe de compras correspondiente al año 2025.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

ARTÍCULO 28. Se recibe oficio ADM-0063-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 13 de febrero del 2026 y que literalmente dice: Adjunto oficio ADM-0063-2026 con el informe de ejecución presupuestaria del II semestre 2025, lo anterior para revisión y aprobación de Junta Directiva.

Comité Cantonal de Deporte y Recreación Belén				
INFORME EJECUCION PRESUPUESTARIA II SEMESTRE 2025				
INGRESOS				
CUENTA	DETALLE	Presupuestado	Ingresado II semestre	% ejecución II semestre
1,3,1,2,04,01,0,0,0,000	Alquiler de edificios e instalaciones	104 658 807,40	86 720 296,21	82,86%
1,3,2,3,03,01,0,0,0,000	Intereses s/cuentas corrientes y otros depositos en bancos estatales	2 444 000,00	1 022 528,83	41,84%
1.3.9.9.00.00.0.0.000	Otros ingresos varios no especificados.	1 654 569,00	2 494 101,98	100,00%
1,4,1,4,00,00,0,0,0,000	Transferencias de gobiernos locales	636 866 226,32	316 746 251,06	49,74%
3.3.0.0.00.0.0.000	Recursos de vigencia anterior	77 294 054,81	40 655 886,10	52,60%
		₡ 822 917 657,53	₡ 447 639 064,18	54,40%

Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén					
Reporte de ejecución presupuestaria					
II Semestre 2025					
PROGRAMA I					
Cuenta	Descripción de cuenta	<u>101-01</u> Administración II semestre	102-01 Administrativo II semestre	103-01 Financiero II semestre	Total II semestre
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	2 291 720,52	1 824 128,74	4 063 865,37	8 179 714,63
01.01.03	Servicios especiales	1 720 657,88	-	-	1 720 657,88
0.02.01	Tiempo Extraordinario	-	235 102,20	467 811,94	702 914,14
0.02.03	Disponibilidad Laboral	-	621 217,99	-	621 217,99
0.03.01	Retribución por años servidos (A anualidades)	222 829,28	868 257,54	471 246,88	1 562 333,70
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	1 411 589,84	-	2 641 512,89	4 053 102,73
0.03.03	Decimotercer mes	935 952,98	582 596,89	1 278 423,22	2 796 973,09
0.03.04	Salario escolar	253 349,95	-	-	253 349,95
0.03.99	Otros incentivos salariales (Carrera Profes.)	111 528,52	-	374 492,63	486 021,15
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja	893 116,75	520 595,25	1 175 943,64	2 589 655,64
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarr	30 440,16	17 743,53	40 079,88	88 263,57
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensione	182 641,42	106 461,20	237 525,34	526 627,96
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	91 320,71	53 230,59	120 239,64	264 790,94
0.05.05	Contribución Patronal a otros fondos administrados	218 486,92	189 146,07	427 251,52	834 884,51
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	-	165 000,00	-	165 000,00
1.04.02	Servicios jurídicos	1 408 650,00	-	-	1 408 650,00
1.06.01	Seguros	-	-	201 565,06	201 565,06
2.02.03	Alimentos y Bebidas	-	89 554,00	-	89 554,00
2.99.01	Útiles y materiales de oficina	-	(30 860,08)	-	30 860,08
		11 572 284,93	5 242 173,92	11 499 958,01	28 452 244,59

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén
Reporte de ejecución presupuestaria
II Semestre 2025
Programa II

Cuenta	Descripción de cuenta	201-01 Deportivo II semestre	202-01 Medicina II Semestre	203-01 Recreación II semestre	204-01 Instalaciones II Semestre	Total II semestre 2024
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	5 204 439,36	-	11 282 960,56	9 326 778,70	25 814 178,62
0.01.02	Jornales	-	-	0,00	0,00	-
0.01.03	Servicios especiales	-	844 881,92	2 984 300,00	0,00	3 829 181,92
00.02.01	Tiempo extraordinario	299 726,63	-	32 435,49	176 628,49	508 790,61
0.02.03	Disponibilidad Laboral	307 920,15	-	0,00	307 920,15	615 840,30
0.03.01	Retribución por años servidos (Anualidades)	1 888 706,48	-	1 049 648,97	1 248 138,35	4 186 493,80
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	-	-	0,00	1 411 590,04	1 411 590,04
0.03.03	Decimotercer mes	1 329 831,32	130 593,75	2 552 346,75	2 063 292,86	6 076 064,68
0.03.04	Salario escolar	-	126 674,94	454 941,55	0,00	581 616,49
0.03.99	Otros incentivos salariales (Carrera Profes.)	473 996,28	-	385 769,86	111 528,52	971 294,66
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 254 591,99	289 344,11	2 392 495,49	1 882 792,50	5 819 224,09
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	42 760,44	462,89	81 543,84	64 171,54	188 938,71
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	256 562,79	44 486,87	489 262,91	385 029,12	1 175 341,69
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	128 281,36	29 660,85	244 631,42	192 514,59	595 088,22
0.05.05	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	435 716,27	-	444 742,43	501 527,26	1 381 986,96
01.01.03	Alquiler de equipo de cómputo	-	-	0,00	6 888 338,35	6 888 338,35
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	-	-	0,00	14 041 421,35	14 041 421,35
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	-	-	0,00	1 104 059,07	1 104 059,07
01.03.02	Publicidad y propaganda	-	-	2 529 450,00	140 230,00	2 669 680,00
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	-	-	0,00	1 381 277,29	1 381 277,29
01.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	-	854 951,47	0,00	0,00	854 951,47
1.04.06	Servicios Generales	-	-	0,00	11 138 344,94	11 138 344,94
1.04.99	Otros servicios gestión y apoyo	126 585 392,82	(206 000,00)	4 469 300,33	0,00	130 848 693,15
1.05.01	Transporte dentro del país	4 492 800,00	-	-57 800,00	0,00	4 435 000,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	42 100,00	-	0,00	0,00	42 100,00
01.06.01	Seguros	263 554,88	26 166,59	477 337,10	7 520 765,35	8 287 823,92
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	6 126 024,69	-	1 498 367,43	0,00	7 624 392,12
01.08.01	Mantenimiento y reparación de edificios	-	-	0,00	2 838 009,00	2 838 009,00
01.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria	-	-	0,00	-3 971 400,00	(3 971 400,00)
01.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	-	-	0,00	-371 263,00	(371 263,00)
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	-	-	0,00	1 415 406,88	1 415 406,88
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	-	-	0,00	681 000,00	681 000,00
1.09.99	Otros impuestos	-	-	0,00	0,00	-
01.99.99	Otros servicios no especificados	(80 000,00)	-	0,00	0,00	(80 000,00)
2.01.01	Combustibles y lubricantes	2 353 000,00	-	0,00	-510 991,00	1 842 009,00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	-	-	0,00	348 978,00	348 978,00
2.01.04	Tintas Pinturas y diluyentes	-	-	0,00	-1 054 674,34	(1 054 674,34)
2.01.99	Otros productos químicos	-	-	0,00	-5 010 890,02	(5 010 890,02)
2.02.03	Alimentos y Bebidas	(2 000 000,00)	-	-2 500 000,00	12 765 307,57	8 265 307,57
2.03.01	Materiales y productos metálicos	1 502 304,00	-	4 048 175,30	-1 989 652,79	3 560 826,51
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	-	-	105 000,00	3 954 198,84	4 059 198,84
2.03.03	Madera y sus derivados	-	-	0,00	1 158 037,77	1 158 037,77
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	-	-	0,00	-2 286 178,77	(2 286 178,77)
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	-	-	0,00	6 999 955,25	6 999 955,25
2.03.06	Materiales y productos de plástico	-	-	0,00	-833 458,58	(833 458,58)
2.03.99	Otros materiales y productos de construcción	-	-	0,00	139 625,87	139 625,87
2.04.01	Herramientas e instrumentos	-	-	0,00	100 003,37	100 003,37
2.04.02	Repuestos y accesorios	-	-	0,00	1 814 030,40	1 814 030,40
2.99.01	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	-	-	0,00	609 284,30	609 284,30
2.99.02	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	-	(2 500 000,00)	0,00	0,00	(2 500 000,00)
2.99.04	Téxtiles y vestuario	-	7 386 200,00	0,00	0,00	7 386 200,00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	9 558 447,81	-	3 380 625,00	-5 998 520,00	6 940 552,81
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	-	-	0,00	7 289 595,30	7 289 595,30
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	-	-	0,00	428 190,62	428 190,62
5.01.02	Equipo de transporte	(1 472 900,00)	-	0,00	425 075,23	(1 047 824,77)
5.01.02	Equipo de comunicación	1 472 000,00	-	0,00	0,00	1 472 000,00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	-	-	92 624,00	0,00	92 624,00
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo	(1 624 315,38)	-	0,00	3 767 034,50	2 142 719,12
5.01.07	Maquinaria y equipo diverso	-	-	-395 828,00	0,00	(395 828,00)
05.99.03	Bienes intangibles	11 579 755,38	-	979 928,00	0,00	12 559 683,38
06.03.01	Prestaciones legales	-	58 311,73	184 653,81	0,00	242 965,54
6.06.01	Indemnizaciones	-	-	0,00	0,00	-
		170 420 697,27	7 085 735,12	37 206 912,24	82 593 052,87	297 306 397,50

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén		
Reporte de ejecución presupuestaria		
II Semestre 2025		
Programa III INVERSIONES		
Cuenta	Descripción de cuenta	205-01 Inversiones II Semestre
0.01.02	Jornales ocasionales	4 779 540,00
0.03.03	Decimotercer mes	680 917,50
0.03.04	Salario escolar	661 258,11
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	699 059,23
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	23 826,15
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	142 956,90
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	71 478,45
1.06.01	Seguros	83 340,42
2.03.01	Materiales y productos metálicos	(1 950,00)
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	27 285 550,56
		34 425 977,32

Comité Cantonal de Deporte y Recreación Belén					
Informe de ejecución presupuestaria					
II Semestre 2025					
		Presupuestados	Reales	Diferencia	% ejecución
Ingresos		₡ 822 917 657,53	₡ 447 639 064,18	₡ 375 278 593,35	54,40%
Gastos					
Programa I		₡ 57 015 470,08	₡ 28 452 244,59	₡ 28 563 225,49	49,90%
Programa II		₡ 627 225 363,40	₡ 297 306 397,50	₡ 329 918 965,90	47,40%
Programa II		₡ 138 676 824,05	₡ 34 425 977,32	₡ 104 250 846,73	24,82%
		₡ 822 917 657,53	₡ 360 184 619,41	₡ 462 733 038,12	43,77%

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°02-2026
LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

Reporte de ejecución presupuestaria					
<u>Ejecución II semestre presupuesto 2025</u>					
Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado			Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado		
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico II semestre 2025			Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico II semestre 2025		
101-01			202-01 (Medicina)		
Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución	Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€21 717 142,83	€11 572 284,93	53%	€24 092 544,82	€7 085 735,12	29%
Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado			Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado		
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico II semestre 2025			Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico II semestre 2025		
102-01 (Asistente administrativo)			203-01 (Recreación)		
Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución	Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€11 816 227,82	€5 242 173,92	44%	€105 842 158,74	€37 206 912,24	35%
Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado			Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado		
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico II semestre 2025			Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico II semestre 2025		
103-01 (Asistente financiero)			204-01 (Instalaciones)		
Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución	Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€23 482 099,43	€11 499 958,01	49%	€189 054 386,57	€82 593 052,87	44%
Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado			Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado		
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico II semestre 2025			Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico II semestre 2025		
201-01 (Área técnica)			205-01 (Inversiones)		
Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución	Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€308 236 273,27	€170 420 697,27	55%	€138 676 824,05	€34 425 977,32	25%
			TOTAL PRESUPUESTO 2025		
			TOTAL EJECUTADO AÑO 2025		
			PORCENTAJE DE EJECUCION		
			PENDIENTE DE EJECUTAR		
			€822 917 657,53		
			€360 046 791,68		
			44%		
			€462 870 865,9		

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Aprobar el informe de ejecución presupuestaria del II semestre 2025.

CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

TERMINA LA SESIÓN AL SER LAS 18:08 HORAS.

Luis Henan Cardenas Zamora
Vicepresidente CCDRB

Edwin Solano Vargas
Asistente Administrativo CCDRB

-----ULTIMA LINEA-----